UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación Previo la obtención del Título de Abogada

Tema:

Análisis jurídico del procedimiento consagrado en la Ley Orgánica de Discapacidades para proteger los derechos de las personas con discapacidad

Investigador:

Nancy Janneth Ramírez Brito

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda-Ecuador

2024

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Doctora Karina Marianela Ruiz Abril, en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, **CERTIFICO:** que la señorita: Nancy Janneth Ramírez Brito; egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO CONSAGRADO EN LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; Nancy Janneth Ramírez Brito, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO CONSAGRADO EN LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:

.....

Nancy Jeanneth Ramírez Brito

Autora

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

rio...

N° ESCRITURA: 20240201003P03258

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: RAMIREZ BRITO NANCY JANNETH

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R. Factura 001-005-000002819

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veintiocho de Noviembre del dos mil veinticuatro, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, RAMIREZ BRITO NANCY JANNETH** soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en la Parroquia Totoras en el cantón Ambato, Provincia Tungurahua, con numero celular (0984744345), su correo electrónico nancyjannethramirez@gmail.com , por sus propios y personales derechos, obligarse a quien de conocerle doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruida por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presentan su declaración Bajo Juramento declaran lo siguiente manifestamos que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado ``**ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO CONSAGRADO EN LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**``, es de nuestra exclusiva responsabilidad en calidad de autora, previo a la obtención del título de Abogada Carrera de Derecho a través de la facultad Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar. Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad, la misma que hacemos para los fines legales pertinentes. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA.** La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquellas se ratifican quedando incorporado al protocolo de esta notaria y firman conmigo de todo lo cual doy Fe.

RAMIREZ BRITO NANCY JANNETH

C.C. 1850145945

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

Nancy Ramírez

Informe Final Nancy Janneth Ramírez Brito.docx

5% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- Bibliography
- Quoted Text
- Cited Text
- Submitted works
- Internet sources
- Crossref database

Exclusions

- 3 Excluded Sources

Top Sources

0% Internet sources
5% Publications
0% Submitted works (Student Papers)



DERECHOS DE AUTOR

Yo; Nancy Janneth Ramírez Brito, portador de la Cédula de Identidad No 1850145945, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Análisis jurídico del procedimiento consagrado en la Ley Orgánica de Discapacidades para proteger los derechos de las personas con discapacidad,** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Nancy Janneth Ramírez Brito

Autora

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación primeramente a Dios por ser mi guía en este proceso tan maravilloso que es culminar una de mis metas, a María Brito mi madre quien siempre me ha apoyado en los momentos más difíciles, por ser una mujer ejemplar y luchadora a pesar de su discapacidad, a mi abuelita Rosa Manobanda por acogernos cuando más lo necesitábamos, a mi hermana Jessica Brito por ser mi apoyo incondicional, a mis dos bellos sobrinos Hellen Brito y Gael Brito que me impulsaron a cumplir este gran sueño.

Nancy

AGRADECIMIENTO

Un profundo agradecimiento a la Universidad Estatal de Bolívar por haberme dado la oportunidad de cumplir con unos de mis sueños que es tener una carrera universitaria y poder ayudar a mi familia.

Agradezco a mis maestros por los conocimientos y enseñanzas impartidos a lo largo de la carrera, para poder aplicar en mi vida profesional y así obtener grandes logros.

Expreso mi gratitud a la Dra. Karina Ruiz quien me guio en mi trabajo de titulación.

Nancy Janneth Ramírez Brito

Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II

DEDICATORIA III

AGRADECIMIENTO V

TITULO 1

CAPITULO I 2

1. PROBLEMA 2

1.1. Resumen 2

1.2. Abstract 5

1.3. Introducción 7

1.4. Planteamiento del Problema 9

1.5. Formulación del Problema 10

1.6. Hipótesis 10

1.7. Variables 11

1.8. Objetivos 11

1.9. Justificación 12

CAPITULO II 14

2.1. Marco Teórico 14

2.1.1. La discapacidad 14

2.1.2. Derechos Humanos y Discapacidad 17

2.1.3. Principios para la aplicabilidad de los derechos de las personas con discapacidad 19

2.1.4. El procedimiento administrativo sancionador 24

2.1.5. Etapas del Procedimiento Administrativo Sancionatorio 28

2.1.6. Procedimiento administrativo para protección de derechos de las personas con discapacidad 29

2.2. Marco Legal 33

2.2.1. Marco Internacional 33

2.2.2. Marco Normativo Nacional 33

CAPITILO III 38

METODOLOGÍA 38

3.1. Método de la Investigación 38

3.2. Tipo de Investigación 40

3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación 41

3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión 41

3.5. Población y Muestra 42

CAPITULO IV 43

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 43

4.1. Resultados 43

4.2. Encuestas 56

4.3. Discusión 65

CAPÍTILO V 68

5. Conclusiones y Recomendaciones 68

5.1. Conclusiones 68

5.2. Recomendaciones 69

BIBLIOGRAFÍA 70

Lexigrafía 73

Anexo 1 74

Anexo 2 77

TITULO

“ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO CONSAGRADO EN LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

CAPITULO I

1. PROBLEMA

Título

"ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO CONSAGRADO EN LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

1.1.Resumen

El objetivo de este trabajo de investigación: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO CONSAGRADO EN LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"; es estudiar el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades para proteger los derechos de las personas con discapacidad, cuando estos están siendo vulnerados. Partiendo desde un análisis doctrinario en materia de discapacidades, progresividad de derechos, reconocimiento, aplicabilidad; para después desglosar las disposiciones legales vigentes que sustentan la protección de los derechos de este grupo de personas consideradas como vulnerables y de atención prioritaria constitucionalmente.

Desde la promulgación de la Ley Orgánica de Discapacidades en 2012, se ha reconocido en nuestro país varios derechos de las personas con discapacidad, asegurando su inclusión y un tratamiento especial acorde a sus necesidades. Esta legislación establece claramente derechos fundamentales como el acceso a la salud, la educación, el trabajo, la accesibilidad, y un trato justo, entre otros; lógicamente estableciendo además un régimen coercitivo que garantice el pleno respeto al cumplimiento de las disposiciones que amparan los derechos de las personas con discapacidad.

Dentro del contexto nacional, se ha establecido un Sistema Nacional de Protección de las Personas con Discapacidad, donde la Defensoría del Pueblo juega un papel fundamental; puesto que le dotan de facultades procedimentales administrativas e incluso facultades sancionadoras en el caso de inobservancia e irrespeto a los derechos de las personas con discapacidad. Esta institución tiene la responsabilidad legal de seguir procedimientos administrativos para determinar si existen amenazas o vulneraciones a los derechos constitucionales de las personas con discapacidad, así como de resolver y sancionar dichas violaciones.

Esta investigación se reviste de importancia por cuanto es necesario analizar la efectividad y eficiencia de los procedimientos establecidos en la normativa vigente; pues, en muchos casos, la burocratización de los procedimientos puede provocar desconfianza, falta de credibilidad e incluso puede derivar en que en vez de avanzar en materia de equidad y progresión de derechos, estos se irrespeten y se estanquen.

Para poder obtener información un tanto más objetiva se recurrió a herramientas de la investigación como la entrevista y la encuesta, que permitieron tomar datos de experiencias personales tanto desde la perspectiva de las personas con discapacidad y sus vivencia; así como, de quienes están revestidos de la facultad de llevar a cabo el procedimiento administrativo cuando llega a su conocimiento el irrespeto a los derechos de una persona discapacitada.

Para realizar este estudio se utilizó el tipo de investigación descriptiva y explicativa; que me permitió examinar el fenómeno social planteado; utilizando los métodos descriptivos para definir y caracterizar el objeto de estudio, siendo un tema jurídico se emplearán métodos nomotéticos e ideográficos. La metodología será cualitativa, utilizando el método dogmático e interpretativo de la norma constitucional y

legal; además el análisis de las disposiciones legales; además se midió y estableció relaciones causales entre las variables estudiadas para explicar tanto el problema de estudio como la realidad social actual.

Palabras Claves: Derechos, Persona con Discapacidad, Procedimiento Administrativo, Defensoría del Pueblo, Inclusión, Legalidad.

1.2.Abstract

The objective of this research work, “LEGAL ANALYSIS OF THE PROCEDURE ESTABLISHED IN THE ORGANIC LAW OF DISABILITIES TO PROTECT THE RIGHTS OF PERSONS WITH DISABILITIES,” is to study the procedure established in the Organic Law of Disabilities to protect the rights of persons with disabilities when these are being violated. It starts with a doctrinal analysis in the field of disabilities, progressivity of rights, recognition, and applicability; then it breaks down the current legal provisions that support the protection of the rights of this group of people considered constitutionally vulnerable and of priority attention.

Since the enactment of the Organic Law of Disabilities in 2012, several rights of persons with disabilities have been recognized in our country, ensuring their inclusion and special treatment according to their needs. This legislation clearly establishes fundamental rights such as access to health, education, work, accessibility, and fair treatment, among others; logically, it also establishes a coercive regime that guarantees full respect for the provisions that protect the rights of persons with disabilities.

Within the national context, a National System for the Protection of Persons with Disabilities has been established, where the Ombudsman's Office plays a fundamental role; as it has been granted procedural administrative powers and even sanctioning powers in cases of non-compliance and disrespect for the rights of persons with disabilities. This institution has the legal responsibility to follow administrative procedures to determine if there are threats or violations of the constitutional rights of persons with disabilities, as well as to resolve and sanction such violations.

This research is important because it is necessary to analyze the effectiveness and efficiency of the procedures established in the current regulations, as in many cases, the bureaucratization of procedures can lead to distrust, lack of credibility, and even result in a stagnation of progress in equity and rights progression.

To obtain somewhat more objective information, research tools such as interviews and surveys were used, allowing data to be gathered from personal experiences both from the perspective of persons with disabilities and their experiences, as well as from those entrusted with carrying out the administrative procedure when disrespect for the rights of a person with some form of disability comes to their attention.

For this study, I used descriptive and explanatory research types; which allowed me to examine the social phenomenon in question; using descriptive methods to define and characterize the object of study. Since it is a legal topic, mnemonic and ideographic methods will be employed. The methodology will be qualitative, using the dogmatic and interpretative method of constitutional and legal norms and the analysis of legal provisions; causal relationships between the studied variables were also measured and established to explain both the problem under study and the current social reality.

Keywords: Rights, Person with Disability, Administrative Procedure, Ombudsman's Office, Inclusion, Legality.

1.3.Introducción

A lo largo de la historia, se ha reconocido progresivamente que las personas con discapacidad son seres humanos que forman parte integral de la sociedad y que, en muchos casos, pueden contribuir laboralmente; asimismo, merecen vivir en condiciones dignas como ciudadanos ecuatorianos. Aunque se han realizado esfuerzos significativos para defender los derechos de esta población; aún las personas con discapacidad a menudo enfrentan marginación social y política, y sufren abusos recurrentes a sus derechos fundamentales, como el derecho a la educación, al trabajo y a la salud.

La participación e inclusión de las personas con discapacidad en la vida de la sociedad constituye uno de los principios pregonados en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, según la cual los estados suscriptores de la misma deben tomar las medidas conducentes para que las personas con discapacidad gocen plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones. Como medida adicional los estados parten de dicha Convención, quedan comprometidos a la toma de medidas y decisiones con el carácter de inmediatas, efectivas y oportunas, que se encaminen a la lucha permanente contra los perjuicios y malas prácticas realizadas en la sociedad en contra de las personas con discapacidad, con inclusión de los estereotipos basados en el género y edad.

Se calcula que más de mil millones de personas experimentan discapacidad, cifra que corresponde aproximadamente al 15% de la población mundial, y que hasta 190 millones (un 3,8%) de las personas de 15 o más años tienen dificultades importantes para funcionar, que a menudo exigen servicios de atención de salud. El número de personas con discapacidad va en aumento, lo que se explica por la creciente prevalencia de dolencias crónicas y el envejecimiento de la población. La discapacidad plantea problemas de derechos humanos porque las personas afectadas ven conculcados sus

derechos de múltiples maneras, en particular siendo objeto de actos de violencia y maltrato o de prejuicios y actitudes poco respetuosas en razón de su discapacidad, lo que concurre con otras formas de discriminación por motivos de edad y género, entre otros. Las personas con discapacidad también afrontan obstáculos y realidades estigmatizantes y discriminatorias a la hora de acceder a servicios y dispositivos de salud o relacionados con la salud. La discapacidad es una prioridad de desarrollo porque su prevalencia es más elevada en los países de renta baja y porque discapacidad y pobreza se refuerzan y perpetúan mutuamente. (Organización Mundial de la Salud, 2021)

Con el transcurso del tiempo y los avances sociales, se ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad como miembros plenos de la sociedad, capaces en muchos casos de contribuir con su fuerza laboral, y en otros casos, merecedores de vivir en condiciones dignas como ciudadanos ecuatorianos; más sin embargo, a pesar de los esfuerzos por defender sus derechos, esta población sigue enfrentando marginalización social y política, con frecuentes violaciones a derechos fundamentales como educación, trabajo y salud.

A pesar de los avances legales, las personas con discapacidad aún no disfrutan de igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida diaria; existen numerosas barreras que limitan su acceso a instituciones públicas y privadas, así como al ámbito laboral. La Constitución ecuatoriana garantiza el derecho a recibir atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado, establece parámetros en la protección de estos derechos, mediante la emisión de medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato y realizando acciones de incidencia y promoción.

Las personas con discapacidad tienen el derecho jurídico a condiciones equitativas en todos los aspectos de la vida diaria, aunque enfrentan varios obstáculos de

accesibilidad que dificultan su integración en instituciones públicas y privadas, especialmente en el ámbito laboral; bajo este contexto es importante mencionar que la Constitución garantiza atención prioritaria y especializada para las personas con discapacidad tanto en lo público como en lo privado.

La Defensoría del Pueblo es la institución estatal facultada legalmente para proteger los derechos de las personas con discapacidad mediante la emisión de medidas de cumplimiento inmediato y obligatorio en materia de derechos humanos, así como acciones de incidencia y promoción.

Es esencial analizar si la Defensoría del Pueblo está adecuadamente capacitada para ejercer su rol protector, dada la persistente falta de respeto a los derechos de las personas con discapacidad; es público y notorio que a pesar de que he habido avances legales significativos, como el trámite administrativo sancionatorio previsto por la Ley Orgánica de Discapacidades, la estructura y las condiciones establecidas para su aplicación son a menudo demasiado escuetas y burocráticas, no reflejando adecuadamente los estándares constitucionales e internacionales para la protección de derechos de este grupo de ciudadanos categorizados como de “atención prioritaria”.

1.4.Planteamiento del Problema

Con la evolución social, se ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad como miembros plenos de la sociedad, capaces en muchos casos de contribuir con su fuerza laboral y merecedores de vivir en condiciones dignas como ciudadanos ecuatorianos. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos por defender sus derechos, esta población sigue enfrentando marginación social y política, con frecuentes abusos en áreas fundamentales como la educación, el trabajo y la salud; a pesar de que

las personas con discapacidad deben tener igualdad jurídica en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

La accesibilidad sigue siendo un desafío significativo para las personas con discapacidad, lo que dificulta su acceso tanto a instituciones públicas como privadas, especialmente en el ámbito laboral. La Constitución garantiza el derecho de las personas con discapacidad a recibir atención prioritaria y especializada tanto en el sector público como en el privado. La Defensoría del Pueblo es una de las instituciones encargadas de proteger estos derechos fundamentales, utilizando diversos mecanismos como la emisión de medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de derechos humanos, así como acciones de incidencia y promoción de derechos.

Este estudio analiza el procedimiento existente legalmente para proteger los derechos de las personas con discapacidad como un mecanismo administrativo para asegurar su inclusión y respeto a su derechos. Aunque se han logrado avances significativos, todavía queda mucho por hacer como sociedad para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

1.5.Formulación del Problema

¿El procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades; está adecuadamente estructurado y efectivamente implementado para proteger los derechos de las personas con discapacidad en el estado ecuatoriano?

1.6.Hipótesis

¿La implementación del procedimiento administrativo consagrado en la Ley Orgánica de Discapacidades; es un mecanismo adecuado de seguimiento y cumplimiento para asegurar de manera efectiva la protección de los derechos de las personas con discapacidad?

1.7.Variables

1.7.1. Variable Independiente

La implementación del procedimiento administrativo consagrado en la Ley Orgánica de Discapacidades.

1.7.2. Variable Dependiente

El procedimiento administrativo es un mecanismo adecuado de seguimiento y cumplimiento para asegurar de manera efectiva la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

1.8.Objetivos

1.8.1. Objetivo General

Analizar doctrinaria y jurídicamente el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades como mecanismo efectivo de protección de los derechos de las personas con discapacidad para garantizar su inclusión

1.8.2. Objetivos Específicos

Analizar los principios y normativas jurídicas contenidas en la Ley Orgánica de Discapacidades que garantizan los derechos de las personas con discapacidad.

Identificar el procedimiento administrativo y mecanismos legales previstos en la normativa vigente para proteger y defender los derechos de las personas con discapacidad.

Determinar la efectividad del procedimiento de protección de los derechos de las personas con discapacidad.

1.9.Justificación

La justificación de este trabajo de investigación radica en la necesidad de evaluar críticamente el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, con el objetivo de entender su efectividad y adecuación en la protección de los derechos de las personas con discapacidad; pues si bien es cierto que la promulgación de esta ley representa avance y evolución en el reconocimiento y garantía de los derechos de este grupo poblacional vulnerable que busca asegurar su inclusión y protección integral; no es menos cierto que a más de una década de su entrada en vigencia persisten problemas graves e irrespeto a los derechos de las personas con discapacidad.

La Constitución de la República, determina que las personas con discapacidad son consideradas sujetos de derechos y deben recibir atención prioritaria en diversas esferas de la vida social y pública. Sin embargo, la implementación efectiva de estas normativas, especialmente en lo que respecta al acceso a la justicia y la protección contra la discriminación aún presenta nudos críticos para su aplicabilidad.

La Ley Orgánica de Discapacidades establece un procedimiento administrativo para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, que incluye mecanismos para la denuncia, investigación y sanción en caso de vulneraciones. Sin embargo, su efectividad y aplicación práctica han sido objeto de críticas y cuestionamientos debido a barreras burocráticas y limitaciones en la accesibilidad (García & Gómez, 2019).

Este estudio se justifica también por la relevancia de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en concordancia con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU

(2006). Según este tratado internacional, los Estados Parte deben asegurar que las personas con discapacidad disfruten plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas.

En este contexto, es fundamental realizar un análisis detallado y riguroso del procedimiento consagrado en la Ley Orgánica de Discapacidades, con el fin de identificar áreas de mejora y proponer recomendaciones que contribuyan a fortalecer la protección de los derechos de las personas con discapacidad en nuestro país.

CAPITULO II

2.1. Marco Teórico

2.1.1. La discapacidad

La discapacidad es un concepto complejo que ha evolucionado significativamente a lo largo del tiempo, tanto en términos de definición como de comprensión social; la forma en que se define la discapacidad afecta directamente cómo se perciben y se abordan las necesidades de las personas con discapacidad en la sociedad. Es trascendental hacer un análisis de las definiciones contemporáneas de discapacidad, sus implicaciones sociales y los enfoques teóricos que han influido en la percepción y el tratamiento de la discapacidad.

Definición Médica: Tradicionalmente, la discapacidad ha sido definida desde un enfoque médico, que se centra en la deficiencia física o mental de un individuo. Según el modelo médico, la discapacidad es vista como una condición patológica que debe ser tratada o curada. La Organización Mundial de la Salud define la discapacidad en términos de disfunción, afirmando que "la discapacidad es una pérdida o anormalidad de estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica" (Organización Mundial de la Salud, 2001, p. 5).

Desde una perspectiva médica, la discapacidad se define en términos de enfermedad o deficiencia que requiere intervención; en este modelo, la discapacidad se considera una condición que debe ser tratada o gestionada para permitir que la persona recupere su "normalidad". La Organización Mundial de la Salud describe la discapacidad como una "pérdida o anormalidad de estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica" (Organización Mundial de la Salud, 2001, p. 5).

Definición Social: El modelo social de la discapacidad, que emergió en la segunda mitad del siglo XX, ofrece una perspectiva alternativa al enfoque médico; este modelo sostiene que la discapacidad no reside únicamente en el individuo, sino en la interacción entre el individuo y las barreras sociales, económicas y físicas presentes en la sociedad. Según Oliver (1996), "la discapacidad no es una característica de las personas, sino un resultado de la forma en que la sociedad está organizada" (p. 30).

El modelo social de la discapacidad propone que las limitaciones no están intrínsecamente en la persona, sino en las barreras que la sociedad impone; en esta visión, la discapacidad es vista como una restricción externa, no como una condición inherente. La discapacidad resulta de la interacción entre las características de la persona y las barreras sociales, económicas y físicas presentes en su entorno.

En este contexto, la persona con discapacidad se percibe a sí misma como una persona plena, con capacidades y potencial, pero enfrenta limitaciones debido a las barreras sociales. Este enfoque promueve una perspectiva de derechos humanos más inclusiva y equitativa, destacando la necesidad de eliminar barreras para lograr una participación plena y efectiva.

Definición Biopsicosocial: El modelo biopsicosocial integra elementos del enfoque médico y social, reconociendo la importancia de factores tanto biológicos como sociales en la experiencia de la discapacidad. La OMS, en su Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), define la discapacidad como "un término genérico que engloba deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación" (Organización Mundial de la Salud, 2001, p. 11).

El psicólogo Xavier Urmeneta; en su artículo titulado:" Discapacidad y Derechos Humanos"; trata de definir a la discapacidad y literalmente menciona: "Y en realidad

según qué definición hagamos de ellas, nos encontraremos con un resultado u otro. Estaremos ante personas que no tienen más remedio que sufrir su “minus-valía” o su “incapacidad” como un castigo divino (¡o humano!); o bien estaremos ante personas que son discapacitadas y tienen que esperar que se produzcan los avances médicos necesarios para “sacarles” de ese estado de enfermedad; o quizá nos sonará otra realidad: la persona con discapacidad, que ve sus limitaciones desde las restricciones que se le imponen desde fuera y no desde dentro, ya que se siente como persona plena aunque diferente; o llegado al último estadio conocido se sentirá sin más una persona “funcionalmente diversa” o con diversidad funcional en cuanto se definen a sí mismos.” (Urmeneta, 2010, p. 68)

Perspectiva Paternalista: La Discapacidad como “Minus-valía” tiene un enfoque tradicional y paternalista, la discapacidad se ve como una "minus-valía" o una "incapacidad" que coloca a las personas en una posición de sufrimiento y dependencia. Este enfoque, que tiene raíces en la visión médica y asistencialista de la discapacidad, considera a las personas con discapacidad como individuos que necesitan ser "arreglados" o "curados" (Organización Mundial de la Salud, 2001). En este contexto, la discapacidad se percibe a menudo como un castigo divino o humano, una deficiencia que debe ser soportada o corregida.

Finalmente, en un enfoque más contemporáneo, la discapacidad se entiende como una forma de diversidad funcional; esta perspectiva ve a las personas con discapacidad como funcionalmente diversas, reconociendo sus diferencias sin valorarlas negativamente. La discapacidad se percibe como una variación natural en la experiencia humana, y las personas con discapacidad se definen a sí mismas como parte de esta diversidad; este enfoque promueve un entendimiento más positivo y respetuoso de la discapacidad, alineándose con los principios de igualdad y respeto en los derechos humanos.

2.1.2. Derechos Humanos y Discapacidad

La discapacidad ha sido, históricamente, un tema relegado a los márgenes de la sociedad; sin embargo, con el avance de los derechos humanos y el reconocimiento de la dignidad inherente a todas las personas, se ha logrado un progreso significativo en la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

La evolución de los derechos de las personas con discapacidad ha sido un proceso gradual y significativo, marcado por el reconocimiento creciente de la dignidad, la igualdad y la inclusión. Desde los primeros esfuerzos por garantizar la protección de los derechos de las personas con discapacidad hasta los avances más recientes en legislación y política internacional, este proceso se convirtió prácticamente en un cambio de paradigma hacia la promoción de la igualdad de oportunidades y la eliminación de la discriminación.

La discapacidad puede entenderse desde diversas perspectivas, pero las más comunes son la médica y la social. La perspectiva médica se centra en las limitaciones físicas o mentales que afectan a una persona, mientras que la perspectiva social destaca las barreras que la sociedad impone a las personas con discapacidad (Shakespeare, 2013). Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la discapacidad es “un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones en la participación” (OMS, 2011).

Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna. Este principio se aplica igualmente a las personas con discapacidad, quienes deben disfrutar de todos los derechos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás (ONU, 1948).

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas, adoptada en 2006, es el instrumento internacional más relevante en este ámbito, ya que promueve, protege y asegura el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por parte de las personas con discapacidad (ONU, 2006).

El hito más importante en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad fue la adopción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades hay que mencionar que este es un tratado internacional vinculante que establece los parámetros para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, basado en los principios de dignidad, igualdad y no discriminación (ONU, 2006); este instrumento internacional ha sido ratificada por más de 180 países, lo que refleja un amplio compromiso internacional con los derechos de las personas con discapacidad.

A pesar de que si se han dado avances en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad; la discriminación, la falta de accesibilidad y la exclusión social siguen siendo problemas persistentes en lo que respecta a los derechos de las personas con discapacidad; pues este gripo de personas siguen enfrentando barreras en el acceso a la educación, el empleo, la atención médica y otros servicios esenciales (World Health Organization, 2011).

El enfoque de derechos humanos se basa en la idea de que los derechos de las personas con discapacidad son universales e inalienables. Este enfoque se refleja en instrumentos internacionales como la CDPD y ha llevado a un enfoque más inclusivo y equitativo en la legislación y las políticas públicas. Según Quinn y Degener (2002), "la promoción de los derechos humanos para las personas con discapacidad implica

garantizar que todos los aspectos de la vida se desarrollen en un contexto de igualdad y respeto" (p. 48).

La evolución hacia un enfoque basado en derechos humanos ha promovido una visión más equitativa de la discapacidad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que las personas con discapacidad tienen derechos humanos plenos y deben ser protegidas contra la discriminación. Según la CDPD, "las personas con discapacidad tienen derecho a disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación" (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006, art. 5).

2.1.3. Principios para la aplicabilidad de los derechos de las personas con discapacidad

Los derechos de las personas con discapacidad han sido reconocidos y protegidos en diversos instrumentos internacionales y nacionales como lo estamos analizando; los derechos están fundamentados en una serie de principios que persiguen su aplicación efectiva y justa, promoviendo la inclusión y la equidad en la sociedad. Así, tenemos:

2.1.3.1. Principio de Dignidad y Autonomía

El principio de dignidad y autonomía reconoce que todas las personas, independientemente de su discapacidad, tienen derecho a ser tratadas con respeto y a tomar decisiones sobre sus propias vidas; este principio está en el corazón de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de las Naciones Unidas, que establece: "Las personas con discapacidad deben disfrutar de la misma dignidad y valor inherente que todas las demás personas" (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006).

Se orienta a que las políticas y prácticas deben empoderar a las personas con discapacidad, permitiéndoles participar plenamente en la sociedad y tomar decisiones informadas sobre sus propios asuntos. La autonomía y la independencia son la base fundamental para asegurar que las personas con discapacidad puedan vivir sus vidas de acuerdo con sus propias preferencias y aspiraciones.

2.1.3.2. Principio de Igualdad y No Discriminación

El principio de igualdad y no discriminación es prioritario para garantizar que las personas con discapacidad disfruten de los mismos derechos y oportunidades que los demás. La CDPD afirma: "Los estados partes prohibirán todas las formas de discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán la igualdad de oportunidades" (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006).

La igualdad de trato significa que las personas con discapacidad deben tener acceso a los mismos servicios, oportunidades educativas y laborales, y participación en la vida pública y política. Este principio también requiere que se eliminen las barreras físicas y sociales que impiden la plena inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.

2.1.3.3. Principio de Participación e Inclusión Plena y Efectiva

La participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad son esenciales para que las personas con discapacidad puedan contribuir y beneficiarse del desarrollo social y económico. Según la CDPD: "Los estados parte asegurarán que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la vida comunitaria, social, política y cultural" (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006).

La inclusión efectiva requiere que las personas con discapacidad sean consultadas y activamente involucradas en la toma de decisiones que las afectan; el fines

involucrarlas, su participación en el diseño y la implementación de políticas, programas y servicios, así como en la vida cotidiana de sus comunidades.

2.1.3.4. Principio de Accesibilidad

El principio de accesibilidad es clave para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos y participar plenamente en la sociedad. La CDPD establece: "Los estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones" (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006).

La accesibilidad no solo se refiere a las barreras físicas, como la infraestructura y el transporte, sino también a la accesibilidad de la información y la comunicación, incluyendo el uso de tecnologías de apoyo, el acceso a la información en formatos accesibles y la eliminación de barreras digitales.

2.1.3.5. Principio de Igualdad de Oportunidades

La igualdad de oportunidades es un principio que garantiza que las personas con discapacidad tengan acceso equitativo a las mismas oportunidades educativas, laborales y de vida que las demás personas. Este principio se centra en la eliminación de obstáculos y la provisión de apoyos necesarios para que las personas con discapacidad puedan competir en igualdad de condiciones.

La CDPD subraya: "Los estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras" (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006). Esto se orienta incluso a realizar ajustes razonables en el lugar de trabajo, educación inclusiva y acceso a programas de formación y empleo.

2.1.3.6. Principio de No Discriminación y Sensibilización

La no discriminación y la sensibilización son principios que buscan cambiar las actitudes y percepciones hacia las personas con discapacidad. La CDPD indica: "Los estados Parte adoptarán medidas efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad, incluidos los niveles familiar y comunitario, con respecto a las personas con discapacidad" (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006).

La sensibilización se direcciona a educar a la sociedad sobre los derechos, capacidades y contribuciones de las personas con discapacidad, combatiendo estigmas y estereotipos negativos con la finalidad de crear un entorno social que respete y valore la diversidad funcional.

Los principios de dignidad y autonomía, igualdad y no discriminación, participación e inclusión plena y efectiva, accesibilidad, igualdad de oportunidades y sensibilización son fundamentales para la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad. Estos principios, consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, fueron proclamados con el único objetivo de promover la inclusión y la equidad en la sociedad; pues al respetar y aplicar estos principios, se puede asegurar que las personas con discapacidad disfruten de una vida plena y digna, con iguales oportunidades para participar y contribuir a sus comunidades.

2.1.3.7. Principio Indubio pro Hominem

El principio "in dubio pro homine" es una máxima interpretativa que se aplica en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos; su traducción del latín significa "en caso de duda, a favor del ser humano". Este principio tiene sus raíces en el derecho penal, específicamente en la máxima "in dubio pro reo" (en caso de duda, a favor

del acusado), pero ha sido adaptado para proteger y promover los derechos humanos (O'Connell, 2011).

En el contexto de los derechos humanos, "in dubio pro homine" implica que cualquier ambigüedad o duda en la interpretación de una norma debe resolverse de manera que favorezca la protección de los derechos humanos. Este principio obliga a los jueces, autoridades y legisladores a elegir siempre la interpretación que mejor proteja los derechos de los individuos, especialmente en situaciones de conflicto entre normas o cuando existen vacíos legales (Gómez Isa, 2006).

2.1.3.8. Principio de Responsabilidad Colectiva

El principio de responsabilidad colectiva en materia de derechos de las personas con discapacidad establece que la protección, promoción y garantía de los derechos de las personas con discapacidad no es solo una obligación del estado, sino también una responsabilidad compartida por toda la sociedad. Este principio se fundamenta en la idea de que los derechos de las personas con discapacidad son un asunto de interés común y requieren la colaboración de diversos actores, incluyendo gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, sector privado y la comunidad en general (Palacios & Bariffi, 2007).

El principio de responsabilidad colectiva en materia de derechos de las personas con discapacidad es esencial para garantizar una verdadera inclusión y respeto por los derechos humanos de este grupo. La colaboración entre el estado, la sociedad civil, el sector privado y la comunidad en general es fundamental para construir una sociedad inclusiva y equitativa; al asumir esta responsabilidad compartida, se pueden desarrollar e implementar políticas y prácticas que promuevan la plena participación y el empoderamiento de las personas con discapacidad.

2.1.4. El procedimiento administrativo sancionador

El procedimiento administrativo sancionatorio es un proceso esencial en el derecho administrativo que permite a las autoridades públicas imponer sanciones a quienes incumplen con las normativas establecidas. Este procedimiento tiene como objetivo garantizar la observancia de la ley, mantener el orden público y proteger los derechos de los ciudadanos

El procedimiento administrativo sancionatorio es el conjunto de actos y etapas que sigue una autoridad administrativa para investigar, determinar y, en su caso, imponer sanciones a quienes han incurrido en conductas ilícitas tipificadas como infracciones administrativas (Gordillo, 2011). Este procedimiento se diferencia de los demás procesos desarrollados ante la justicia ordinaria en que es tramitado por entidades de los demás poderes del estado a excepción del poder judicial, aunque debe acatar y apegarse estrictamente a los principios y garantías similares a los del debido proceso consagrados en la Constitución.

La naturaleza de este procedimiento es doble: preventiva, al disuadir conductas contrarias a las normas mediante la amenaza de sanción, y correctiva, al aplicar sanciones efectivas que buscan reparar el daño causado y restablecer el orden jurídico (García de Enterría & Fernández, 2017). Para que el procedimiento administrativo sancionatorio cumpla con su función de manera justa y eficaz, debe regirse por una serie de principios fundamentales:

Legalidad: Las sanciones deben estar previamente establecidas en la ley, y las autoridades solo pueden actuar dentro del marco de sus competencias legales (Villalba, 2016).

Este principio garantiza la seguridad jurídica, permitiendo a los ciudadanos conocer de antemano cuáles son las conductas prohibidas y las consecuencias legales de incurrir en ellas. Según Fernández, "el principio de legalidad en materia sancionadora implica que nadie puede ser sancionado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no estaban previstas como infracción en una norma con rango de ley" (Fernández, 2014, p. 127).

Esto asegura que las sanciones no sean arbitrarias ni retroactivas, protegiendo así los derechos individuales contra posibles abusos de poder; este principio protege los derechos de los ciudadanos, promueve la transparencia y confianza en las instituciones y permite un control judicial efectivo sobre las actuaciones administrativas.

Tipicidad: La conducta sancionada debe estar claramente descrita en la norma, evitando la aplicación arbitraria de sanciones (López, 2015).

La claridad en la descripción de las conductas sancionadas es fundamental para evitar la aplicación arbitraria de sanciones en el ámbito del derecho administrativo es importante; puesto que, una norma que describa claramente las conductas sancionables asegura que no haya ambigüedades que puedan llevar a interpretaciones subjetivas o arbitrarias por parte de las autoridades administrativas. Según Carbonell, "la certeza jurídica exige que las normas sancionadoras sean claras, precisas y específicas, de modo que los destinatarios de las mismas puedan prever las consecuencias de sus acciones y omisiones"(Carbonell, 2015, p. 67). Esta claridad es esencial para la protección de los derechos individuales y la justicia administrativa.

Este principio, derivado del principio de legalidad, garantiza que las normas sean precisas y comprensibles, permitiendo a los ciudadanos conocer con exactitud qué comportamientos están prohibidos y cuáles son las consecuencias de infringir dichas

normas. La falta de claridad en la descripción de las conductas sancionadas puede llevar a una aplicación arbitraria de las sanciones, donde las decisiones de las autoridades se basen más en criterios subjetivos que en normas objetivas y previamente establecidas. Esto no solo viola el principio de legalidad, sino que también socava la confianza pública en la imparcialidad y justicia de la administración. Según De la Torre, "la arbitrariedad en la imposición de sanciones puede resultar en un abuso de poder y una vulneración de los derechos fundamentales de los ciudadanos, socavando el estado de derecho".(De la Torre, 2017, p. 46)

La claridad normativa contribuye significativamente a la seguridad jurídica, ya que permite a los ciudadanos entender y prever las consecuencias legales de sus acciones. Cuando las normas son claras y específicas, los ciudadanos pueden adaptar su comportamiento para cumplir con la ley, evitando así posibles sanciones. Además, facilita el control judicial sobre las decisiones administrativas, ya que los tribunales pueden verificar si la conducta sancionada corresponde efectivamente a la descripción contenida en la norma (García, 2019, p. 94).

Debido Proceso: Se debe garantizar el derecho a la defensa, a ser oído y a presentar pruebas, así como la posibilidad de recurrir la decisión (Otero, 2018).

Garantizar el derecho a la defensa, a ser oído, a presentar pruebas y a recurrir decisiones, junto con el principio de proporcionalidad, son pilares fundamentales del derecho administrativo sancionador. Estos principios y derechos aseguran que los procedimientos sancionadores sean justos, equitativos y respeten los derechos de los individuos.

Proporcionalidad: Las sanciones deben ser proporcional a la gravedad de la infracción cometida, evitando excesos que vulneren los derechos de los sancionados (Pérez, 2013).

El principio de proporcionalidad establece que las sanciones deben ser adecuadas y corresponden a la gravedad de la infracción cometida; este evita que las sanciones sean excesivas o desmedidas, protegiendo así los derechos de los sancionados. Una sanción desproporcionada puede ser considerada una violación de los derechos humanos y una forma de abuso de poder.

La aplicación de sanciones desproporcionadas no solo vulnera los derechos del individuo, sino que también puede desacreditar la autoridad y la legitimidad de la administración pública. La proporcionalidad garantiza que la respuesta del Estado a una infracción sea justa y equitativa, reforzando la percepción de justicia y equidad en la sociedad.

Presunción de Inocencia: Hasta que no se demuestre la responsabilidad del infractor mediante un procedimiento adecuado, debe presumirse su inocencia (Fernández, 2014).

La presunción de inocencia es un principio fundamental tanto en el derecho penal como en el derecho administrativo sancionador; establece que hasta que no se demuestre la responsabilidad del infractor mediante un procedimiento adecuado, debe presumirse su inocencia. Esta garantía es esencial para asegurar la justicia y la equidad en cualquier proceso sancionador.

La presunción de inocencia es fundamental en el derecho administrativo sancionador, garantizando que ningún individuo sea sancionado sin un procedimiento adecuado y sin pruebas concluyentes de su culpabilidad; protege los derechos

fundamentales de las personas y fortalece la confianza en el sistema jurídico y administrativo. La observancia estricta de la presunción de inocencia es esencial para asegurar la justicia y la equidad en cualquier proceso sancionador.

2.1.5. Etapas del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

El procedimiento administrativo sancionador generalmente sigue varias etapas, la ley respectiva determinará el procedimiento que se debe llevar a cabo para sancionar cualquier falta administrativa que se haya cometido; más sin embargo conforme a la doctrina un esquema general puede ser:

Inicio del Procedimiento: Puede ser iniciado de oficio por la autoridad competente o a petición de parte interesada. En esta etapa se identifican los hechos presuntamente constitutivos de infracción (Ramos, 2017).

Investigación: Se recaban pruebas y se realiza una investigación exhaustiva de los hechos, respetando el derecho a la defensa del presunto infractor (Mendoza, 2019).

Audiencia: Se concede al presunto infractor la oportunidad de presentar su defensa, incluyendo la posibilidad de ofrecer pruebas y alegar lo que considere pertinente (Vargas, 2020).

Resolución: La autoridad administrativa emite una resolución motivada en la que determina si ha existido o no la infracción y, en su caso, impone la sanción correspondiente (Jiménez, 2018).

Recursos: El infractor tiene el derecho de recurrir la decisión ante instancias administrativas superiores o incluso ante el Poder Judicial, según lo establezca la ley (Hernández, 2017).

La importancia del procedimiento administrativo sancionador radica en su capacidad para mantener el orden y la legalidad en la sociedad, asegurando que las normas sean respetadas y que los infractores sean sancionados adecuadamente (Martínez, 2016). Sin embargo, este procedimiento también enfrenta diversos desafíos, entre los cuales se destaca la necesidad de garantizar imparcialidad y transparencia, evitando el uso político o arbitrario de las sanciones (Gómez, 2019).

Otro aspecto significativo es la percepción de legitimidad del procedimiento y las sanciones impuestas; puesto que para que el procedimiento administrativo sancionador sea respetado y acatado por la sociedad, es esencial que se perciba como justo y equitativo. Esto implica no solo la correcta aplicación de las normas, sino también la comunicación clara y transparente de las decisiones adoptadas (Castillo, 2017).

2.1.6. Procedimiento administrativo para protección de derechos de las personas con discapacidad

La Ley Orgánica de Discapacidades tiene como objetivo garantizar los derechos de las personas con discapacidad y promover su integración y participación plena en la sociedad; dentro de esta ley, se contempla un procedimiento administrativo específico para asegurar el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar las infracciones cometidas contra los derechos de las personas con discapacidad.

Fue promulgada en el año 2012, establece un marco normativo para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, en esta ley se detallan las obligaciones de las entidades públicas y privadas, así como las sanciones por incumplimiento. El procedimiento administrativo consta en el Titulo IV De las Infracciones, Procedimiento y Sanciones de la Ley Orgánica de Discapacidades; el Capitulo Primero; este se rige por

los principios generales del derecho administrativo ecuatoriano, así como por las disposiciones específicas contenidas en la ley y su reglamento.

2.1.6.1. Fases del Procedimiento

Iniciación del Procedimiento: El procedimiento puede iniciarse de oficio por la autoridad competente o a través de una denuncia presentada por cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de una posible infracción.

a) Procedencia.- existencia o amenaza de los derechos constitucionales de las personas con discapacidad.

b) Legitimación activa.- el afectado, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho, representante legal o las personas que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a la o el afectado; y, cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo, nacionalidad o comuna por sí misma o a través de representante o apoderado.

La presentación del reclamo que debe tener los siguientes requisitos conforme lo dispone la Ley Orgánica de Discapacidades:

" 1.La autoridad ante la cual se comparece;

2. Los nombres y apellidos de la o las personas que proponen el reclamo administrativo y la calidad en la que comparecen;

3. Los datos necesarios para conocer la identidad de la o el afectado;

4. La descripción del acto o la omisión violatoria del derecho que produjo el daño y, de ser posible, una relación de los hechos. La persona reclamante no está obligada a citar la norma o jurisprudencia que sirva de fundamento a su acción;

5. Los elementos probatorios que demuestren la existencia del acto o la omisión violatoria del derecho;

6. El lugar donde se le puede hacer conocer el reclamo administrativo a la persona o entidad contra la cual se dirige el mismo; y,

7. El lugar donde ha de notificarse a la persona reclamante y a la afectada, de ser el caso."(LOD, 2019, pág. 22).

Calificación del Reclamo. - la autoridad tiene un término de 24 horas para proceder a calificarlo, y comunicar la fecha de la audiencia que no deberá ser mayor a tres días desde que se calificó la reclamación; más sin embargo puede solicitar el cumplimiento de requisitos cuando no estuvieren completos para proceder con la admisibilidad (tres días).

También hay la posibilidad de abstenerse cuando el reclamante no cumple con todos los requisitos.

Notificación: Una vez iniciado el procedimiento, se debe notificar al presunto infractor sobre los hechos que se le imputan, los derechos que le asisten y el plazo para presentar sus alegaciones.

Citación

Audiencia. - Ser grabada, se puede conciliar, si no lo hacen el procedimiento continua con las exposiciones de las partes y la presentación de las pruebas; la misma dura hasta que la autoridad tenga clara la situación. Está puede suspenderse por una sola vez y se fijara nueva fecha máximo en el término de 5 días.

La audiencia no puede extenderse más de 18 horas en un día, es inaceptable cualquier incidente que tienda a retardarla.

Resolución. - La autoridad resuelve y su cumplimiento es inmediato para la partes, llegando a establecerse sanciones en caso de incumplimiento.

i) Recurso de Reposición.- El recurso de reposición debe proponerse en el término de tres (3) días, ante el mismo organismo que la pronunció, quien la resolverá en el término de cuarenta y ocho (48) horas.

Es necesario señalar que una vez culminado el procedimiento y en el caso de imponerse multa, las mismas se destinan al Presupuesto General del Estado, pero no se especifica que estas vayan en favor de programas para la inclusión de la personas con discapacidad.

Si bien es cierto se establece términos exactos, no es menos cierto que el desconocimiento puede influir en acudir a esta reclamación para que se respeten los derechos de las personas con discapacidad.

Otro de los factores es la conciliación, un punto crítico en el cual en muchos casos se quebrantan los derechos de las personas con discapacidad ante el poder estatal o particular.

2.2. Marco Legal

2.2.1. Marco Internacional

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008) y su respectivo Protocolo (2008), instrumentos en los que se establecen obligaciones estatales en relación con la participación de las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representen. Este instrumento internacional fue ratificado por el estado ecuatoriano; por lo tanto goza de reconocimiento legal y por lo tanto debe ser aplicado.

2.2.2. Marco Normativo Nacional

a) Constitución de la República

Los artículos 47 a 49 de la Constitución de la República del Ecuador establecen un marco legal integral para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Garantizan la atención de salud, educación, empleo, vivienda, acceso a bienes y servicios, y participación social y política, así como medidas específicas de apoyo y protección para sus familias y cuidadores. Estos artículos subrayan el compromiso del Estado ecuatoriano con la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad, promoviendo una sociedad más justa y equitativa.

b) Ley Orgánica de Discapacidades

El artículo 102 al artículo 113 forman parte del Título IV de la Ley Orgánica de Discapacidades

La Ley Orgánica de Discapacidades de Ecuador establece un procedimiento administrativo sancionador específico para la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Este procedimiento, descrito en los artículos 102 a 113, destaca por su

enfoque en la accesibilidad, la participación de los afectados y la celeridad en la resolución de los casos. A continuación, se analiza cada uno de los artículos clave.

Artículo 102: Procedencia y órgano competente

El artículo 102 establece que el Defensor del Pueblo es la autoridad administrativa competente para conocer los procedimientos relacionados con la vulneración de derechos de personas con discapacidad. Esta disposición garantiza que las reclamaciones sean manejadas por una entidad especializada y con el mandato de proteger los derechos humanos. La inclusión de este artículo refuerza la importancia de una autoridad imparcial y competente en la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 103: Legitimación activa

El artículo 103 define quiénes pueden presentar un reclamo administrativo. No solo el afectado puede presentar un reclamo, sino también sus familiares cercanos, su representante legal o cualquier persona, grupo, comunidad o nacionalidad en su nombre. Esta disposición asegura una amplia legitimación activa, lo que facilita el acceso a la justicia para las personas con discapacidad. Además, no se requiere el patrocinio de un abogado para presentar el reclamo, lo que reduce barreras y fomenta la participación directa.

Artículo 104: Inicio del procedimiento y contenido del reclamo administrativo

Este artículo detalla los requisitos para iniciar el procedimiento administrativo, permitiendo que el reclamo pueda ser verbal o escrito. Los requisitos mínimos incluyen la identificación de la autoridad ante la que se comparece, los datos del reclamante y del afectado, la descripción del acto violatorio y los elementos probatorios. Esta flexibilidad

en la presentación del reclamo y la claridad en los requisitos busca facilitar el acceso al procedimiento para cualquier persona.

Artículo 105: Calificación del reclamo administrativo

La autoridad administrativa tiene 24 horas para examinar si el reclamo cumple con los requisitos y, de ser así, calificarlo para su trámite. La celeridad en este proceso es crucial para garantizar una respuesta oportuna. La autoridad debe fijar una audiencia dentro de los tres días siguientes y ordenar el traslado del reclamo a las personas involucradas. La disposición también establece medidas para completar el reclamo si faltan requisitos, promoviendo la eficiencia y la integridad del proceso.

Artículo 106: Comparecencia de la persona afectada

Este artículo permite que la persona afectada, si el reclamo fue presentado por interpuesta persona, pueda comparecer en cualquier momento, modificar el reclamo, desistir o deducir recursos legales. Esta disposición refuerza el principio de autonomía y participación activa de la persona con discapacidad en el proceso.

Artículo 107: Audiencia

La audiencia debe ser pública y oral, y se llevará a cabo bajo la dirección de la autoridad administrativa. La audiencia es una oportunidad para que ambas partes presenten sus argumentos y pruebas. La disposición de que la audiencia sea grabada garantiza la transparencia y la posibilidad de revisión. La autoridad buscará un acuerdo entre las partes, promoviendo la resolución amigable de conflictos. En caso de no asistir ambas partes, se archivará el reclamo, pero si solo una parte no asiste, se podrá continuar el trámite, asegurando que la ausencia no obstruya la justicia.

Artículo 108: Resolución

La resolución definitiva debe emitirse en la misma audiencia o en los dos días hábiles siguientes. Esto asegura una resolución rápida, esencial en casos de vulneración de derechos. En caso de incumplimiento de las acciones de protección, se establecen medidas coercitivas, como multas o clausura de locales, para asegurar el cumplimiento. Esta disposición garantiza la efectividad y la ejecución de las resoluciones.

Artículo 109: Recurso de reposición

El recurso de reposición permite impugnar la resolución dentro de los tres días siguientes a su emisión. La resolución del recurso se hará en una audiencia pública, asegurando el derecho a una revisión justa y transparente del caso.

Artículo 110: Desistimiento

El desistimiento de la acción administrativa no impide que el órgano continúe el procedimiento si lo considera necesario para la protección adecuada de los derechos del afectado. Esta disposición asegura que la protección de derechos no dependa exclusivamente de la voluntad del reclamante.

Artículo 111: Duración del procedimiento administrativo

El procedimiento no debe durar más de 30 días, lo que garantiza una resolución rápida y evita demoras injustificadas. Esta limitación temporal es crucial para asegurar la prontitud en la protección de los derechos.

Artículo 112: Sanciones por denegación de justicia

Este artículo establece sanciones para las autoridades administrativas que nieguen indebidamente el trámite de un reclamo o excedan los plazos. Las multas buscan disuadir la inacción o la demora injustificada, asegurando la diligencia en el manejo de los casos.

Artículo 113: Destino de las multas

Las multas impuestas se destinarán al Presupuesto General del Estado, asegurando que las sanciones económicas contribuyan al bienestar público.

CAPITILO III

METODOLOGÍA

3.1. Método de la Investigación

Cuantitativa se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva; los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual, este enfoque de estudio va direccionado al procedimiento administrativo de defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

El método deductivo: se basa en el razonamiento lógico que parte de principios generales para llegar a conclusiones específicas. En este caso, el análisis comenzó con una comprensión general de los marcos legales y los principios de derechos humanos, para luego aplicarlos al contexto específico de la Ley Orgánica de Discapacidades en Ecuador.

Se inicia con una revisión de los principios generales de los derechos humanos relacionados con la discapacidad, como se establece en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de las Naciones Unidas; además y analizaron principios constitucionales que garantizan los derechos de las personas con discapacidad, incluidos aquellos relacionados con la igualdad, la no discriminación y la inclusión social.

Se examinó la Ley Orgánica de Discapacidades, identificando cómo se incorporan los principios generales de los derechos humanos y los principios constitucionales en su estructura y contenido del procedimiento administrativo como mecanismo de protección de derechos, detallando el procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la

ley, evaluando cómo este procedimiento busca proteger los derechos de las personas con discapacidad.

Método Inductivo: El método inductivo, por otro lado, se basa en la observación y el análisis para formular conclusiones generales. En este contexto, se analizarían datos empíricos relacionados con la Ley Orgánica de Discapacidades.

Entrevistas y Encuestas: Se realizaron entrevistas y encuestas con personas con discapacidad y funcionarios públicos para obtener información sobre la aplicación práctica de la ley. Se analizaron los datos recopilados para identificar patrones y tendencias en la aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades y sus procedimientos sancionatorios con la finalidad de determinar la efectividad de la ley y los procedimientos en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, identificando fortalezas y debilidades.

La combinación de los métodos deductivo e inductivo permite una comprensión del tema. El método deductivo proporciona una base teórica y legal sólida, mientras que el método inductivo enriquece el análisis con datos empíricos y ejemplos concretos; esta dualidad metodológica garantiza que el análisis jurídico del procedimiento consagrado en la Ley Orgánica de Discapacidades sea tanto teóricamente riguroso como pragmáticamente relevante.

Método dialéctico: El método dialéctico permite un análisis profundo y equilibrado del procedimiento consagrado en la Ley Orgánica de Discapacidades. Se realizó una Contextualización del tema y relevancia del análisis jurídico del procedimiento; al confrontar tesis y antítesis, se pueden identificar claramente las áreas de mejora y formular propuestas sólidas para la protección efectiva de los derechos de las personas con discapacidad.

3.2. Tipo de Investigación

Investigación Básica y Descriptiva.

Investigación Básica; Proporciona el fundamento teórico y normativo del procedimiento, explicando por qué existe y cómo debería funcionar según los principios legales y los derechos humanos; cuyo objetivo fue el de generar conocimientos teóricos sobre los fundamentos legales, principios y conceptos relacionados con la Ley Orgánica de Discapacidades; lo cual se realizó aplicando los siguientes pasos:

Revisión de la Literatura: Examinando doctrinas jurídicas, artículos académicos, y libros especializados en derecho de discapacidades; mismos que fueron citados. Así también , se identificó teorías y conceptos clave sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protección legal.

Análisis Normativo: Se realizó un estudio detallado de los artículos de la Ley Orgánica de Discapacidades que establecen el procedimiento de protección de derechos.

Fundamentación Jurídica: Se investigó bases constitucionales y convencionales que sustentan la ley, como la Constitución y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.

Desarrollo Teórico: Se procedió a elaborar un marco teórico que explique la importancia del procedimiento consagrado en la ley, sus objetivos y cómo contribuye a la protección de los derechos de las personas con discapacidad, tratando de identificar posibles vacíos teóricos y proponer desarrollos adicionales.

Investigación Descriptiva: : Ofrece una visión detallada y práctica de cómo se implementa el procedimiento y su impacto real en la protección de los derechos de las personas con discapacidad; se procedió detalladamente el procedimiento establecido en

la Ley Orgánica de Discapacidades, su implementación práctica y el impacto real en la protección de los derechos de las personas con discapacidad; determinando claramente qué aspectos del procedimiento se van a describir: pasos administrativos, actores involucrados, derechos protegidos, etc.

Se Detalló cada etapa del procedimiento, desde la presentación de una queja hasta la resolución final, incluyendo los documentos requeridos, plazos, y autoridades competentes.

3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación

Entrevista. - Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

Encuesta: - Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Guaranda Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a ocho preguntas a un grupo de 50 ciudadanos con discapacidad del cantón Guaranda.

3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

a) Se entrevistó a dos funcionarios de la Defensoría de Pueblo en el Cantón Guaranda Provincia de Bolívar, con la finalidad de obtener información de manera directa de quienes tienen a cargo la ejecución del proceso administrativo, utilizado como mecanismo legal de protección de derechos de la personas con discapacidad; estando facultados por la normativa vigente a ejercer inclusive una facultad sancionadora en el caso de incumplimiento.

b) Procedí a encuestar a 60 personas con discapacidad en el Cantón Guaranda, con el objetivo de recolectar información de primera mano y objetiva acerca del conocimiento de mecanismos administrativos de protección de derechos; así exigirlos y hacerlos efectivos ante las instituciones públicas y privadas.

3.5. Población y Muestra

a) Entrevistados: 2 funcionarios de la Defensoría de Pueblo en el Cantón Guaranda Provincia de Bolívar.

b) Encuestados: 60 personas con discapacidad del Cantón Guaranda Provincia de Bolívar.

c) Localización Geográfica: Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar. Sector Urbano.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.Resultados

Entrevista

Entrevistados:

Dr. Benito Rivadeneira	
Pregunta 1 **¿Podría describir cómo la Ley Orgánica de Discapacidades establece los procedimientos para proteger los derechos de las personas con discapacidad?**	Nosotros como defensoría del pueblo nos amparamos más en la Constitución misma que en la Ley Orgánica de Discapacidad, si bien la Constitución contempla dentro de los grupos de atención prioritaria las personas con discapacidad y tenemos un procedimiento especial de los beneficios que tienen la ley que la ampara, además de las leyes y discapacidades y la constitución misma, entonces no vamos tanto por la ley, sino vamos directo por la constitución.
Pregunta 2 **¿Qué tan claros y accesibles considera que son estos procedimientos para las personas con discapacidad y sus familias?**	Los procedimientos a veces se ven un poco burocratizados, se podrían decir en muchas instituciones, pidiendo requisitos que no constan en la ley, a veces sin la aplicación directa mismo como un tema de servicios básicos, luz, agua, telefonía, el tema de la rebaja en pasajes, el mismo tema de la exoneración de impuestos prediales. Entonces, hay poco de resistencia, se podría decir de parte de las instituciones de aplicar esta normativa, pero esto no quita que las personas ejerzan sus derechos de manera directa y al recibir una negativa

	muchos de ellos acuden a la defensoría del pueblo. Lamentablemente, es así y debemos reconocer ante esta negativa o falta de aplicación de una normativa quienes son afectados son justamente las personas con discapacidad, pero se a tratado inclusive con las instituciones como el municipio en tratar de establecer las políticas. Sin embargo, a veces hay cambios de autoridades y hay la observancia de las normas y por casos esporádicos intervenimos como defensoría del pueblo. Por otro lado, más que el tema de aplicar la norma es el tema de conciencia y reconozcan a las personas con discapacidad.
Pregunta 3 **¿En su experiencia, las instituciones encargadas de aplicar esta Ley ¿están debidamente capacitadas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad?**	Están debidamente capacitados y eso es el problema que conocen la norma, pero lamentablemente la evaden sin asumir el tema de las responsabilidades. Por ejemplo: Hace un mes le quitaron el medidor a una persona con discapacidad en las naves, asumiendo que la normativa de la CNEL de la empresa eléctrica dice que para otorga un medidor tiene que ser el sueño de la casa y sino es el dueño de la casa debe ser un inquilino, pero en este caso no era el dueño tampoco el inquilino, entonces era un familiar el hijo de la dueña de casa que había problemas entre los hermanos, pero que él vive ahí. Entonces lo que decimos en la CNEL, ustedes también son seres humanos, no son robots, para que alguien diga, vaya y corta el servicio de luz, si ustedes van y constatan que ahí vive una persona con discapacidad o cualquier persona que no tenga discapacidad, debe ver fijar las

	condiciones de las que se van a dejar, hay que asumir graves consecuencias ya que en los domicilios las personas guardan medicamentos como insulina, que necesitan refrigeración, pero no puede ser que un funcionario o un trabajador de la empresa eléctrica vaya, porque el jefe de ordena que vaya a quitar la luz, y va como un robot quitado a la luz y cumple con el trabajo. Es un tema de concientización de las personas, es mucho más grave ya que hemos tenido que demandar a la CNEL, el juez ordenó, ya que le instale, pero todavía no lo hace. Se ya se pone en plano de capricho, como la defensoría es mala y le demanda a la CNEL, vamos a demorarnos en conectar. Entonces, ahora estamos reclamando incluso temas de indemnización, temas de disculpas públicas porque no está bien, que a cualquier usuario ni mucho menos en este caso a las personas con discapacidad les quiten el derecho del servicio de la luz. Y justamente los grupos de atención prioritaria son quienes merecen una atención preferente, y es por eso que tienen esta denominación, es por eso también que a veces nosotros no consideramos mucho con la normativa secundaria que es la Ley Orgánica de Discapacidad y mejor nos vamos directo con lo establecido en la Constitución, y como la ley nos ampara nosotros incluso podemos demandar o poner acciones de carácter Constitucional y lo hacemos y esto ayuda lamentablemente a veces a que no nos llevemos bien con algunas instituciones porque consideran que somos malos. Entonces, hemos logrado que se sancione a las instituciones, y

	también a los funcionarios; y eso a veces lo ha logrado tener enemigos.
Pregunta 4 **¿Cómo evalúa la eficiencia del proceso para acceder a los beneficios establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades?**	Terrible, hoy en día, las personas necesitan una recalificación el carnet de la CONADIS y es espeluznante ya que aquí no hay, algunos tienen que viajar al Chimbo, otros tienen que irse a Ambato. Como se dice, muchas personas que no deberían tener estos beneficios que tienen este grupo prioritario, ya que obtienen el carnet del CONADIS mediante actos de corrupción y personas que si lo necesitan no logran adquirir el carnet. Por otro lado, las personas que adquieren el carnet por medio actos ilegales acceden a muchos beneficios, como en la comprar vehículos de alta gama, no pagar aranceles, entre otras.
Pregunta 5 **¿Podría comentar sobre la efectividad de los mecanismos de denuncia y protección previstos en la Ley para resolver conflictos relacionados con los derechos de las personas con discapacidad?**	Bueno, nosotros tratamos en primera instancia de buscar un acercamiento, para que las instituciones reconozcan el error que cometieron y puedan reparar el daño causado. Incluso hay funcionarios ya destinados para estos temas. Entonces, nosotros hemos visto como defensoría en la posibilidad de tomar contacto directo con las empresas para que no se vuelva a esto demasiado rutinario lo mismo se hace con las instituciones, hay una persona encargada de solventar estos temas de persona con discapacidad, entonces tratamos con ellos. Pero cuando hay tema, lamentablemente igual son funcionarios, que cumplen un rol, pero no tienen el poder de decisión. Entonces, hay un tema o un derecho más que está

	reclamando ahí termina nuestra intervención, ya que tienen que solicitar autorización jurídica y autorización financiera, es un círculo que lamentablemente terminan en tema de reclamo mediante vía defensoría o vía judicial.
Pregunta 6 **¿Cree que la Ley Orgánica de Discapacidades aborda adecuadamente las necesidades específicas de los diferentes tipos de discapacidad (física, sensorial, intelectual, etc.)?**	Creo que nada es totalmente perfecto, y justamente es una característica de la ley, que vaya adecuándose a la necesidad de los requerimientos de las personas. Y vamos a encontrar muchas falencias, además, en el tema del derecho a veces las circunstancias van logrando que se reforme y modifique la ley y debemos ponerle en ese plano también en el tema constitucional, afortunadamente hoy la Corte Constucional ha puesto mucho el énfasis en el tema de personas con discapacidad y muchas veces lo que ya no está en la Constitución, encontramos en algún falló de la Corte Constucional que nos ha dado mucho. Más que un mayor estudio es una revisión casi permanente. En un tiempo cuando cambiaron aquí el tema del cable del alumbrado público y pusieron los cables subterráneos, se hizo una serie de modificaciones en aceras y bordillos, se ampliaron las aceras, y hablábamos de un tema de movilidad para personas con discapacidad, tratando se garantizar aceras accesibles para las personas que van en sillas de ruedas, pero tampoco se logro concretar.
Pregunta 7	No, lamentablemente y debo decir inclusive como defensoría hemos tenido a veces muchas trabas, al tratar de

¿Considera que hay una adecuada difusión y conocimiento de los derechos y procedimientos establecidos en la Ley entre las personas con discapacidad y sus familias?	crear espacios en medios de comunicación, para difundir la normativa, porque lamentablemente en los medios de comunicación no hay este tema de conciencia y voluntad, para brindar un espacio que trate el tema de discapacidades. Entonces, en claro, con mucho gusto, pero no nos ayudan como unas cuñitas de la defensoría pueblo, a lo cual yo no voy a pagarle por un tema de interés general debería haber estos espacios para tratar sobre estos temas. Por otro lado, la radio de la Universidad Estatal de Bolívar abrió espacios para tratar del tema de las personas con discapacidad en cual duro dos años. Creo que el tema de difusión si ayudaría mucho, ya que hoy existe las facilidades para socializar distintas temáticas por medio de red sociales.
Pregunta 8 **En su opinión, ¿las sanciones establecidas en la Ley para quienes vulneren los derechos de las personas con discapacidad son suficientemente disuasivas? ¿Por qué?**	Cuando hemos propuesto algún reclamo para las personas con discapacidad de acuerdo al pasaje de transporte público, simplemente estamos pidiendo que se reconozca la tarifa diferenciada a la que tienen derecho. Netamente es un derecho que tiene la persona, hemos solicitado disculpas públicas, se trata de encarar a una institución como que si vulnero derechos, esto se lo hace a través de la página web de la institución, yo no comparto mucho el tema de sanciones económicas o de más pecuniarios, sino lo importantes sentar precedentes.

Dra. Sahida Martínez	
Pregunta 1 **¿Podría describir cómo la Ley Orgánica de Discapacidades establece los procedimientos para proteger los derechos de las personas con discapacidad?**	La Ley Orgánica de las personas con discapacidad lo que establece es un procedimiento administrativos y vamos básicamente para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en primera instancia porque para garantizarlos en vía judicial tenemos procesos ordinarios y en materia constitucional, y entonces lo que tenemos son procedimientos administrativos, uno de ellos son las competencias que asume la defensoría del pueblo, aunque no terminamos de asumir todas las competencias como tal, porque nos hace falta adecuar otra normativa interna a la competencia dada por la Ley Orgánica, nosotros tenemos la facultad de emitir medidas de cumplimiento obligatorio en el caso de violaciones de derechos de personas con discapacidad. Estas medidas, pues siempre van pendientes hacia el estado de las instituciones públicas, pero no se descarta también la posibilidad de disponer en cuidar familiar, acogimientos familiares y cualquier otra medida que pueda garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Se establece los procedimientos administrativos, porque son las instituciones públicas las que tienen que garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Por ejemplo, las instituciones prestadoras de servicios públicos tienen la obligación a través de un procedimiento administrativo de garantizar las rebajas a las que tienen derecho a las personas con discapacidad en la provisión o en el

	acceso a los servicios públicos domiciliarios o inclusive a los servicios privados, todo es el procedimiento administrativo. Esta ley que es nuevo, aún se está implementando y estamos, asumiendo de a poco todas las instituciones que tenemos que ver con el tema de sistema de protección de derechos de personas con discapacidad para articularnos y ver cómo hacemos que el sistema funcione, porque toda la ley contempla un sistema de protección de derechos. Ese sistema de protección de derechos está integrado por instituciones, mismas que se encargan de viabilizar la aplicación de esta ley y garantizar los derechos de las personas con discapacidad. El derecho no es estático, y las leyes van cambiando conforme a los nuevos requerimientos conforme la sociedad evoluciona, la ley también tiene que evolucionar. Anteriormente las personas con discapacidad no eran consideradas de grupo de atención prioritaria, como son consideradas de grupo de atención prioritaria sujetos a sus propios derechos, mismos que establece la Constitución, es necesaria que existen una ley, un reglamento política pública, que pueda hacer que estos derechos sean ejecutables, sean exigibles por las personas y obviamente se traduzcan en algo materialmente o tangible, es decir, que no quede solo escrito, sino que la Constitución y la ley establece que las personas con discapacidad tienen derecho en las rebajas en servicios públicos domiciliares, existe el mecanismo para que efectivamente usted reclamen, acceda, y la institución haga que

	usted pague solamente lo que le corresponde, el 50% por la rebaja establecida.
Pregunta 2 **¿Qué tan claros y accesibles considera que son estos procedimientos para las personas con discapacidad y sus familias?**	Claridad no hay todavía, inclusive nosotros como defensoría no tenemos claro que tenemos que hacer, la ley no es confusa, sino que la ley en su naturaleza, debería ser clara, pero la ley nunca es clara, y eso precisamente se sujeta las interpretaciones de las personas, unos podemos interpretarlo de una forma, otros de otra forma y esas interpretaciones, lo que produce es una colisión y al final pues nos vemos enrollados en algo, que puede ser totalmente sencillo, pero que para otra persona no lo es. La accesibilidad depende del tema de rebajas de servicios públicos domiciliarios que es un derecho de las personas con discapacidad, eso me parece que no está inaccesible, sin embargo, si se ven sujetos a algunas situaciones engorrosos como solicitar por escrito, esperar las respuestas de la institución, justificar con sus documentos actualizados. Entonces ese tipo de procedimientos deberían ser un poco más sencillo, bastaría solamente con la presentación, en el caso del servicio de agua, la presentación de la planilla, donde diga que usted es titular y su célula debería ser suficiente, sin embargo les mandamos hacer un solicito de una especie valorada que presente, inclusive declaraciones juramentadas de que usted vive ahí, con quien se vive ahí, lo cual no debería ser así, entonces si hay procedimientos que las instituciones se han inventado, porque eso no es descrito en

	la ley, la ley es muy sencilla, dice que realmente que los procesos serán rápidos, sencillos, tendrán que estar sujetos a celeridad, es decir, garantizarles una accesibilidad inmediata.
Pregunta 3 **En su experiencia, las instituciones encargadas de aplicar esta Ley ¿están debidamente capacitadas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad?**	No, nos falta. Las instituciones que formamos el sistema de protección, no hemos asumido todavía todas nuestras competencias, sobre todo, los equipos técnicos no están al 100% capacitados, hace falta un enfoque exclusivo de discapacidad, y eso todavía no lo tenemos, cada institución que forma parte del sistema debería estar claro en qué es lo que hace la otra institución. Por ejemplo, el ministerio de salud debería tener claro que realiza la defensoría, la defensoría debería tener claro que hace el MIES. Pero no tenemos esa claridad, por lo que cada quien hace lo que puede desde el ámbito de sus competencias. Entonces, si nos falta fortalecernos en el tema de competencias y atribuciones.
Pregunta 4 **¿Cómo evalúa la eficiencia del proceso para acceder a los beneficios establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades?**	Realmente nosotros no hacemos la evaluaciones como la defensoría nosotros no tenemos competencia para medir resultados o para generar una evaluación, por ejemplo en un claro panorama donde nosotros intervenimos en protección de los derechos de personas con discapacidades es en el acceso a servicios públicos. Eso sí podemos nosotros verificar y ver qué porcentaje de personas con discapacidad han accedido a la rebaja en CNEL y qué porcentaje de personas con discapacidad han accedido a rebajas en una empresa pública de agua, ese porcentaje, por supuesto, está condicionado al ejercicio del

	derecho porque las instituciones no coligen que usted tiene discapacidad y ya le aplican automáticamente, necesariamente, usted tiene que ir a solicitar que le rebaje, y ahí la institución le aplica la rebaja. Entonces, de eso nosotros, de cada persona que ha exigido ese derecho, siempre y cuando sea una persona con discapacidad y este usando el servicio, han accedido en una totalidad de un 99.9% de lo que nosotros conocemos de quien solicita, pero a través de nuestra asistencia. Nosotros garantizamos el derecho de quienes nos solicitan, podemos cuantificar de que accedan a las rebajas de los servicios públicos domiciliarios en el tema de transporte, entre otros. Eso sí, podemos cuantificar nosotros se puede decir que por lo menos cada persona que ha exigido y que no le han hecho valer, vamos nosotros, y se garantiza.
Pregunta 5 **¿Podría comentar sobre la efectividad de los mecanismos de denuncia y protección previstos en la Ley para resolver conflictos relacionados con los derechos de las personas con discapacidad?**	La efectividad está por evaluarse, aún no podemos calificarles como totalmente efectivos, existen vacíos, cosas por trabajar, por perfeccionar, no podemos decir que don 100% eficaces. De hecho, el sistema de personas con discapacidad es uno de los que desde mi concepto más falencias tiene, y el que menos de efectividad está demostrando, o sea, es en relación con el sistema de protección de género, por ejemplo, o de personas adultas mayores donde niños, niñas de adolescentes que desconocen cómo acceder, donde ir o que hacer. Tenemos más mayor claridad en esos sistemas este tiene más de efectividad porque podemos decir que las víctimas están protegidas. Los niños niñas adolescentes están protegidos al

	igual que los adultos mayores, en el caso de discapacidad todavía no podemos hablar de un sistema efectivo.
Pregunta 6 **¿Cree que la Ley Orgánica de Discapacidades aborda adecuadamente las necesidades específicas de los diferentes tipos de discapacidad (física, sensorial, intelectual, etc.)?**	Por norma y por regla general, la ley siempre apunta a lo general, la especificidad está en el reglamento siempre nos han dicho eso. Entonces eso es lo que nosotros conocemos como la generalidad de ley, y la generalidad de la ley de discapacidades es básicamente apuntada a las personas con discapacidad indistintamente de su situación de discapacidad y lo que corresponde. Entonces, esta ley a punta a lo general, a lo pacífico. No es que está parametrizado o está abordado uno por uno, la individualización de las necesidades por discapacidad vino, en lo posterior a través del reglamento y a través de los acuerdos ministeriales distintos que han venido por sus carteras de estado, por el ministerio de salud, por el ministerio de trabajo, por el MIES, entonces la individualización que eso ya está en la posterior en la norma infra, en la ley como tal que solo la generalidad.
Pregunta 7 **¿Considera que hay una adecuada difusión y conocimiento de los derechos y procedimientos establecidos en la Ley entre las personas con discapacidad y sus familias?**	No, aunque la ley se entiende conocida por todos, en la práctica no es así, inclusive personas con discapacidad que siendo abogados, no conocen de completo la ley, incluso yo no conozco por completo la ley, decir que la difusión ha sido adecuada. Eso es algo en lo que hemos fallado. Por ejemplo, la defensoría del pueblo maneja el tema de prevención y promoción de derechos. La promoción lo hacemos a través de la capacitación y sensibilización. Por ejemplo, ministerio de salud debería también hablar de estos temas de discapacidad,

	sin embargo, se publica un afiche y se entiende que la ley es conocida por todas, pero no es así. Por lo que, si no conocen no logran acceder a estos beneficios, ya que no saben que tienen ciertos beneficios como la gratuidad en la educación que pueden exigir una rebaja en una maestría, por ejemplo, el reglamento de la Universidad Estatal de Bolívar puede decir que no contempla la excepción o la exoneración de matrículas por maestría a estudiantes con discapacidad, pero resulta que va mucho más allá del reglamento de la Universidad, está una ley, una Constitución que establece que la educación es gratuita en todos los niveles, muchas personas con discapacidad cuando acceden una maestría, pagan todo sin saber y sin entender que claramente la Constitución establece que la educación es gratuita para las personas con discapacidad en todos los nivel.
Pregunta 8 **En su opinión, ¿las sanciones establecidas en la Ley para quienes vulneren los derechos de las personas con discapacidad son suficientemente disuasivas? ¿Por qué?**	La sanación que se me viene a mí mente, es la multa que hace la ley habla de una multa, inclusive una multa que podría cobrar la defensoría del pueblo, pero realmente ese es algo que no se puede ejecutar, porque la debería cobrarle las instituciones que tengan facultad coactiva como para asegurar la existencia. Por ejemplo, si la multa esta establecida, la defensoría del pueblo es la que tienen que cobrar, si no nos pagan a nosotros, qué vamos a hacer si nosotros no tenemos facultad coactiva, no les podemos cobrar, nos podemos hacer nada.

	No les podemos poner en la central de riesgo, ni ponerles un impedimento para ejercer un cargo público. Entonces debería existir un órgano sancionador específico, y eso está fallando, porque la rectoría el tema de discapacidad que está ejerciendo el MIES y esa rectoría todavía no está funcionando al 100%, entonces, si es que existiera un órgano sancionador, debería estar investido de todos los poderes para asegurar que la sanción sea efectiva tanto para resarcir el daño como para que les estado también asegure que ha dado un ejemplo de lo que no se debe ser, no obstante, esos procedimientos sancionatorios no están vigentes.

4.2.Encuestas

Los datos constaran de acuerdo a lo aplicado; por ejemplo:

En lo que respecta a las encuestas se las aplicara a 60 personas con discapacidad del cantón Guaranda, las mismas que fueron aplicadas a través de Google forms consiguiente datos importantes para llegar a personas que tengan algún tipo edde discapacidad y residan en el cantón Guaranda; con la finalidad de obtener datos objetivos que aporten a la investigación con respecto al procedimiento utilizado para proteger administrativamente los derechos de las personas con discapacidad; el cual esta establecido en al Ley Orgánica de Discapacidades vigente.

Las entrevistas constituyen un complemento fundamental en el trabajo investigativo, más aún cuando el grupo poblacional escogido son profesionales conocedores del derecho.

PREGUNTA 1

¿Establece la Ley Orgánica de Discapacidades procedimientos claros para proteger los derechos de las personas con discapacidad?

Tabla No. 1

SI %	***NO%***	***%***
75%	***25%***	***100%***

Gráfico No. 1

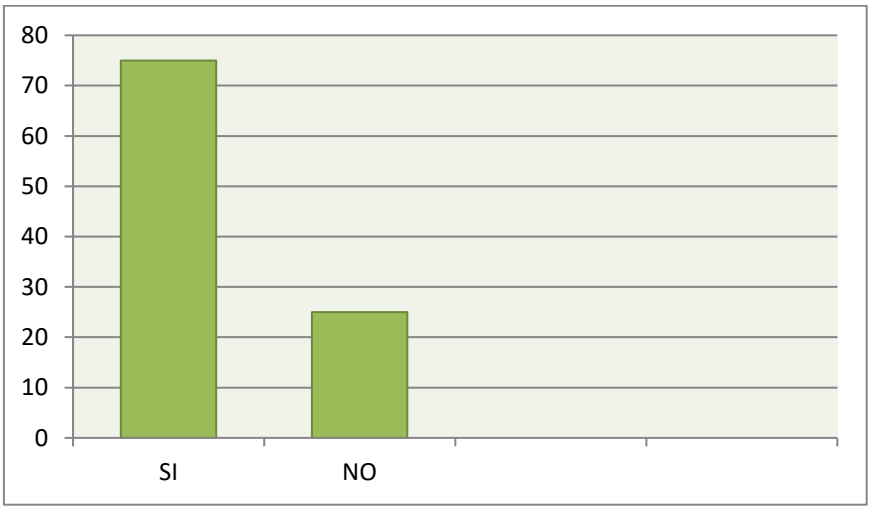

Investigador: Nancy Janneth Ramírez Brito.

Población: Ciudadanos con discapacidad del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El setenta y cinco por ciento de los encuestados afirma que la Ley Orgánica de Discapacidades establece procedimientos claros y accesibles para la protección de los derechos de las personas con discapacidad; mientras que un veinte y cinco por ciento considera que no. El resultado de esta pregunta demuestra que existe un

porcentaje de personas con discapacidad que desconoce el procedimiento para proteger los derechos de las personas con discapacidad.

PREGUNTA 2

¿Los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades son fácilmente comprensibles y accesibles para las personas con discapacidad y sus familias?

Tabla No. 2

SI%	***NO%***	***%***
55%	***45%***	***100%***

Gráfico No. 2

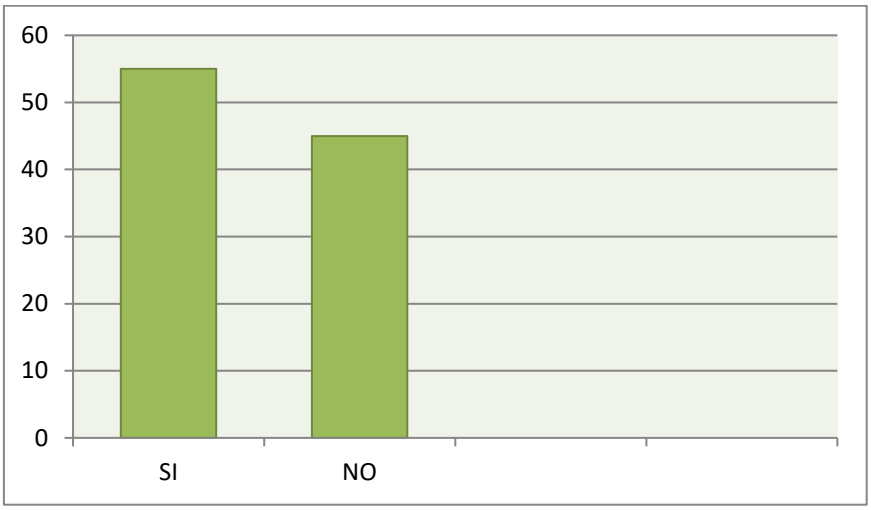

Investigador: Nancy Janneth Ramírez Brito.

Población: Ciudadanos con discapacidad del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El cincuenta y cinco por ciento de los encuestados manifiestan que los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades son fácilmente comprensibles y accesibles para las personas con discapacidad y sus familias; mientras

que el cuarenta y cinco por ciento contestan que no. Al ser el grupo de encuestadas personas con discapacidad se evidencia un alto índice de desconocimiento y dificultad.

PREGUNTA 3

¿Están las instituciones encargadas de aplicar la Ley Orgánica de Discapacidades, debidamente capacitadas para garantizar los derechos ed la personas con discapacidad?

Tabla No. 3

SI%	*NO%*	*%*
61.7%	***38.3%***	***100%***

Gráfico No. 3

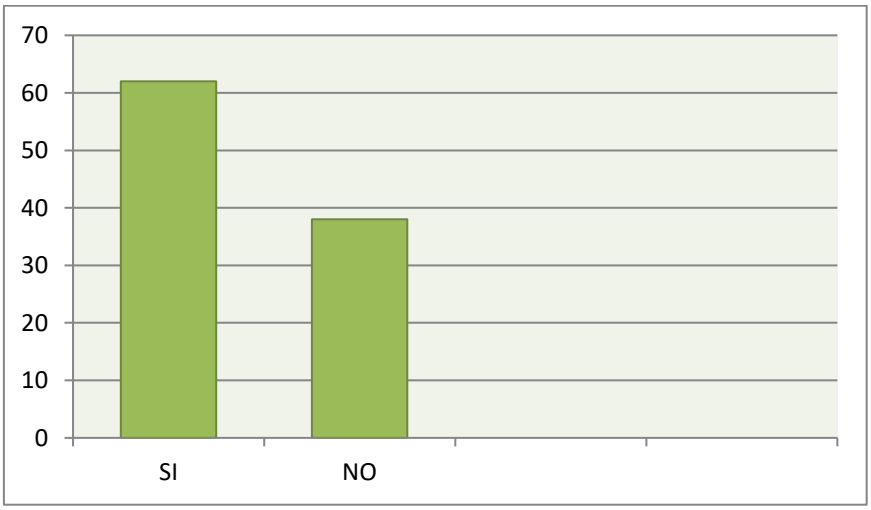

Investigador: Nancy Janneth Ramírez Brito.

Población: Ciudadanos con discapacidad del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El 61.7% de la población encuestada afirma que las instituciones encargadas de aplicar la Ley Orgánica de Discapacidades si están debidamente capacitadas para garantizar los derechos de la personas con discapacidad. Sin embargo

un 38.3% contestan de manera negativa; lo que enciende la alerta, pues es un alto índice de personas con discapacidad que demuestran inconformidad.

PREGUNTA 4

¿Es eficiente el procedimiento para acceder a los beneficios establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades?

Tabla No. 4

SI	***NO***	***%***
53.3%	***46.7%***	***100%***

Gráfico No. 4

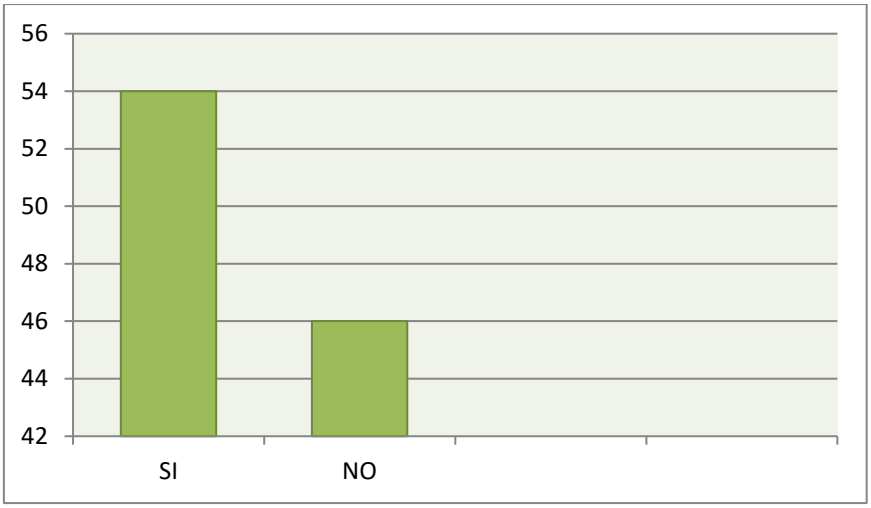

Investigador: Nancy Janneth Ramírez Brito.

Población: Ciudadanos con discapacidad del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS:.

PREGUNTA 5

¿Son efectivos los mecanismos de denuncia y protección previstos en la Ley para resolver conflictos relacionados con los derechos de las personas con discapacidad?

Tabla No. 5

SI%	***NO%***	***%***
56.7%	***43.3%***	***100%***

Gráfico No. 5

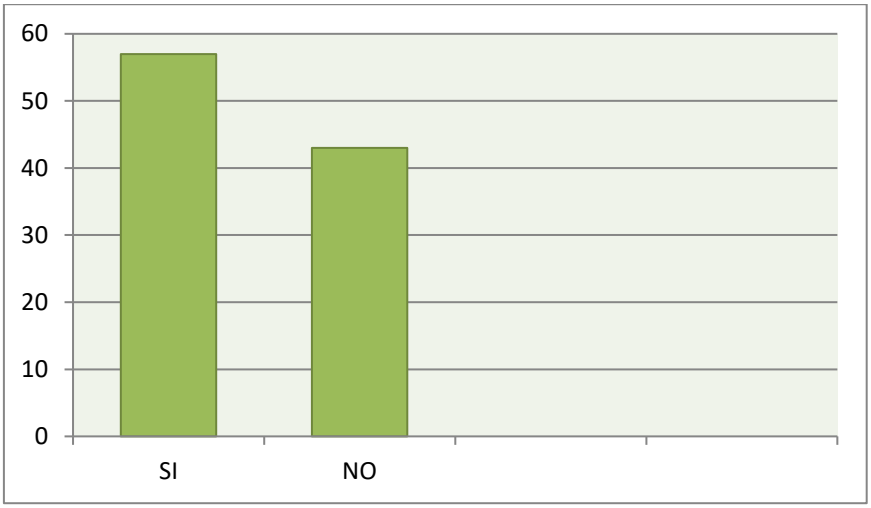

Investigador: Nancy Janneth Ramírez Brito.

Población: Ciudadanos con discapacidad del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El 56.7% de los encuestados manifiestan que los mecanismos de denuncia y protección previstos en la Ley para resolver conflictos relacionados con los derechos de las personas con discapacidad son efectivos; mientras que sigue persistiendo

un alto índice de inconformidad específicamente el 43.3%, pues contestaron negativamente al planteamiento realizado.

PREGUNTA 6

¿Aborda la Ley Orgánica de Discapacidades adecuadamente las necesidades específicas de los diferentes tipos de discapacidad?

Tabla No. 6

SI	***NO***	***%***
60%	***40%***	***100%***

Gráfico No. 6

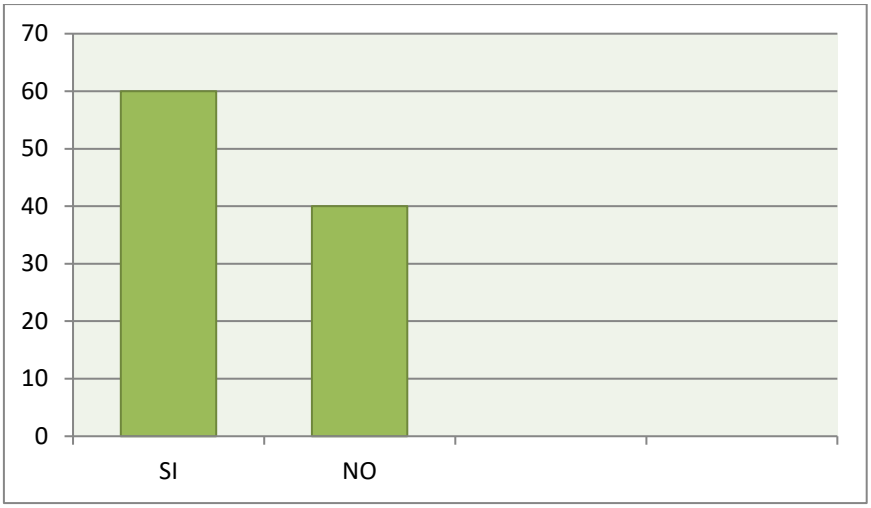

Investigador: Nancy Janneth Ramírez Brito.

Población: Ciudadanos con discapacidad del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El 60% de los encuestados consideran que la Ley Orgánica de Discapacidades si aborda adecuadamente las necesidades específicas de los diferentes tipos de discapacidad; mientras que el 40 % dice que no. Persiste ese peso de negatividad e inconformidad en el resultado que demuestra que aún falta mucho por hacer

PREGUNTA 7

¿Existe una adecuada difusión y conocimiento de los derechos y procedimientos establecidos en la Ley entre las personas con discapacidad y su familia?

Tabla No. 7

SI	***NO***	***%***
58.3	***41.7%***	***100%***

Gráfico No. 7

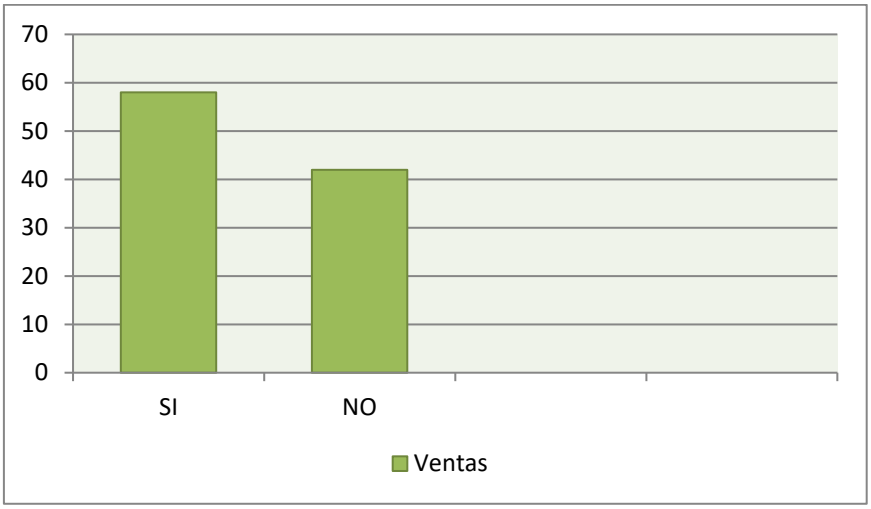

Investigador: Nancy Janneth Ramírez Brito.

Población: Ciudadanos con discapacidad del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: Un 58.3% de encuestados afirman que si existe una adecuada difusión y conocimiento de los derechos y procedimientos establecidos en la Ley entre las personas con discapacidad y su familia; mientras que un 41.7% de los encuestados dicen que no. Los resultados nos dan muestra que hay población atendida y prácticamente población desatendida que desconoce sus derechos y el contenido de la ley

.

PREGUNTA 8

¿Las sanciones establecidas en la Ley para quienes vulneren los derechos de las personas con discapacidad son suficientemente disuasivas?

Tabla No. 8

SI%	***NO%***	***%***
61.7%	***38.3%***	***100%***

Gráfico No. 8

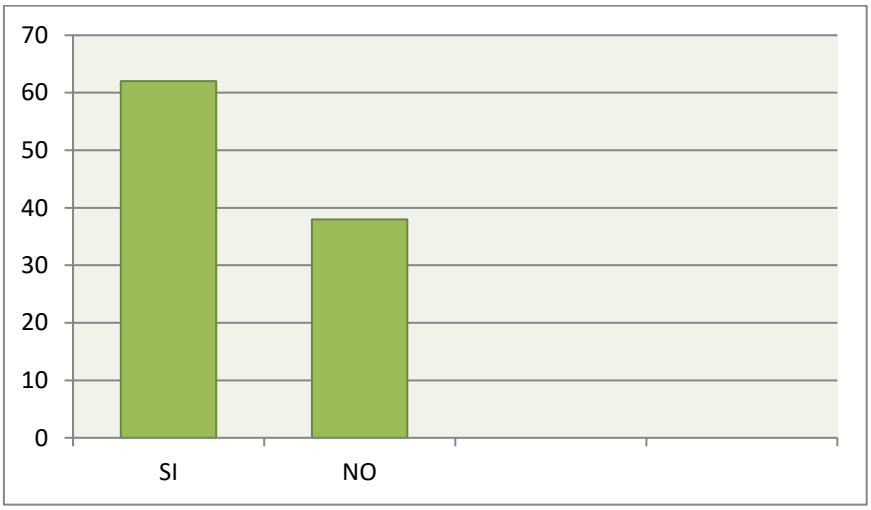

Investigador: Nancy Janneth Ramírez Brito.

Población: Ciudadanos con discapacidad del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

ANÁLISIS: El 61.7% de las personas con discapacidad considera que las sanciones establecidas en la Ley para quienes vulneren los derechos de las personas con discapacidad son suficientemente disuasivas; mientras que el 38.3% dicen que no. El resultado negativo al ser la última pregunta creo está ligada al desconocimiento y la desatención.

4.3.Discusión

El análisis jurídico del procedimiento consagrado en la Ley Orgánica de Discapacidades para proteger los derechos de las personas con discapacidad contiene un avance significativo en la inclusión y protección de las personas con discapacidad, pero su implementación práctica presenta varios inconvenientes que deben ponerse en el tapete de discusión de la política pública para garantizar su efectividad.

La Ley establece un marco normativo para la protección de los derechos de las personas con discapacidad; sin embargo, la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio a través de la Defensoría del Pueblo tiene limitaciones. La estructura actual del procedimiento puede tornarse muy burocrática y poco accesible para muchas personas con discapacidad, lo que dificulta el acceso a la justicia y la resolución efectiva de sus reclamos. Es fundamental simplificar los pasos y requisitos necesarios para presentar denuncias y asegurar que la Defensoría del Pueblo tenga los recursos y la capacitación adecuada para manejar estos casos de manera eficiente.

Por lo tanto, el examen jurídico del procedimiento según la Ley Orgánica de Discapacidades al respecto de la protección del derecho de las personas con discapacidad tiene nudos críticos y aspectos que requieren una mejora. Aunque esta ley ha mejorado significativamente en términos de inclusión y protección de las personas con una condición concreta, todavía se enfrenta a numerosos inconvenientes en su implementación a pesar de que ella tiene vigencia más de una década.

En la realización de la investigación se ha estudiado varios aspecto; así como; el alcance y eficacia del procedimiento; puesto que la Ley Orgánica de Discapacidades faculta a la Defensoría Pública como autoridad para proteger los derechos de las personas con discapacidad, inclusive con facultad sancionadora en caso de vulnerabilidad e

incumplimiento de derechos. Sin embargo, la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio a través de las acciones de la Defensoría del Pueblo tiene determinadas limitaciones.

A través del análisis normativo y la aplicación de herramientas de la investigación como la encuesta y la entrevista se ha determinado que la estructura actual del procedimiento administrativo como mecanismo de protección de derechos de la persona con discapacidad, resulta burocrático e incluso inaccesible para muchas personas con una condición concreta; pues hubo un resultado considerable que evidencia que acceder a la protección de derechos y resolver efectivamente las alegaciones de los reclamantes se vuelve difícil.

Con lo analizado, se vuelve esencial simplificar los pasos y los requerimientos de presentación de la queja y proporcionar a la Defensoría los recursos y la formación adecuada para gestionar estos casos de manera eficaz

Si bien la Ley Orgánica de Discapacidades reconoce una variedad de derechos y garantías específicos para las personas con discapacidad, como la asistencia sanitaria especializada, la rehabilitación completa, la exención del impuesto, y la igualdad del acceso a la educación y al empleo, en la práctica, los reclamantes con una condición concreta todavía enfrentan barreras que no permiten que se de una verdadera inclusión social en todos los ámbitos tanto público como privado.

La falta de accesibilidad física en las infraestructuras públicas y privadas, la discriminación en el ámbito laboral, y las deficiencias en la provisión de servicios de salud y educación son problemas persistentes; por lo que es necesario un monitoreo continuo y la implementación de políticas efectivas que promuevan la inclusión real y tangible de las personas con discapacidad.

Uno de los objetivos centrales de la Ley Orgánica de Discapacidades es la inclusión social de las personas con discapacidad; la que realmente va más allá del reconocimiento legal; requiere cambios estructurales y culturales en la sociedad; se vuelve necesario promover la sensibilización y la educación sobre los derechos de las personas con discapacidad y trabajar para eliminar las barreras arquitectónicas y sociales que limitan su participación plena en la vida comunitaria.

CAPÍTILO V

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

La Ley Orgánica de Discapacidades establece normas específicas basadas en principios y normativas jurídicas que buscan garantizar los derechos de las personas con discapacidad; los cuales incluyen el derecho a la atención especializada en salud, la rehabilitación integral, exenciones tributarias, eliminación de barreras arquitectónicas, acceso igualitario a la educación y al trabajo. Sin embargo, la aplicación práctica de estos derechos enfrenta considerables problemas que están a la vista de la sociedad, lo que evidencia una brecha entre la teoría legal y la práctica cotidiana.

El procedimiento administrativo sancionatorio como mecanismo legal previsto en la normativa vigente, cuya atribución es de la Defensoría del Pueblo, está dispuesto para proteger y defender los derechos de las personas con discapacidad. A pesar de esto, la el desconocimiento de la existencia del mismo por parte de las personas con discapacidad, sumado a la burocracia del proceso dificultan su accesibilidad y eficacia, limitando la capacidad de las personas con discapacidad para hacer valer sus derechos de manera efectiva.

La efectividad del procedimiento de protección de los derechos de las personas con discapacidad es variada. Si bien existen avances importantes, la falta de recursos, capacitación adecuada y barreras estructurales en la infraestructura pública y privada limitan la plena implementación de la ley.

5.2. Recomendaciones

A la Defensoría del Pueblo se recomienda buscar un mecanismo para simplificar el procedimiento administrativo sancionatorio para que sea más accesible para las personas con discapacidad; además que la posibilidad de acudir a este sea difundida. Es necesario reducir la burocracia, la digitalización de procesos y la provisión de asistencia legal gratuita para facilitar la presentación de denuncias y la defensa de derechos.

Al estado ecuatoriano se recomienda adoptar políticas públicas para asegurar que entidades como la Defensoría del Pueblo cuenten con los recursos y la capacitación adecuados para manejar casos relacionados con la discapacidad; asegurando la formación continua para los funcionarios sobre derechos humanos y normativas específicas de discapacidad, así como la asignación de recursos suficientes para la atención y seguimiento de los casos.

Al gobierno nacional implementar mecanismos de monitoreo y evaluación continua para verificar la efectividad de la Ley Orgánica de Discapacidades; esto implica la creación de observatorios o comisiones independientes que evalúen el cumplimiento de la ley, identifiquen barreras y propongan mejoras para la implementación de políticas inclusivas que garanticen la plena protección de los derechos de las personas con discapacidad.

BIBLIOGRAFÍA

Banco Mundial. (2020). Inclusión de la Discapacidad.

Barnes, C. (1991). Disabled People in Britain and Discrimination: A Case for Anti-discrimination Legislation. Hurst & Company.

Castillo, L. (2017). La legitimidad en los procedimientos administrativos sancionadores. Editorial Jurídica.

Carbonell, M. (2015). Principios del derecho administrativo sancionador. Revista Jurídica, 47(3), 215-238.

De la Torre, J. (2017). El principio de legalidad en el derecho administrativo. Editorial Jurídica.

García, L. (2019). Seguridad jurídica y administración pública. Anuario de Derecho Administrativo, 32(1), 89-110.

Fernández, J. (2014). Principios fundamentales del derecho administrativo sancionador. Revista de Derecho Administrativo, 45(2), 123-145.

García, L. (2019). Seguridad jurídica y administración pública. Anuario de Derecho Administrativo, 32(1), 89-110.

García de Enterría, E., & Fernández, T. (2017). Curso de derecho administrativo (20ª ed.). Editorial Civitas.

García, A., & Gómez, M. (2019). Evaluación crítica del procedimiento administrativo en la Ley Orgánica de Discapacidades de Ecuador. Revista Jurídica, 15(2), 45-62.

Gómez, M. (2019). Imparcialidad y transparencia en el procedimiento administrativo. Revista de Derecho Público, 33(1), 67-89.

Gordillo, A. (2011). Tratado de derecho administrativo (11ª ed.). Editorial Fundación de Derecho Administrativo.

Hernández, S. (2017). El derecho de recurso en el procedimiento administrativo sancionador. Revista de Derecho, 50(1), 101-118.

Jiménez, R. (2018). Resolución administrativa sancionadora y sus garantías. Revista Iberoamericana de Derecho Administrativo, 12(3), 87-104.

López, F. (2015). Tipicidad en el derecho administrativo sancionador. Revista de Estudios Jurídicos, 40(2), 89-110.

Martínez, C. (2016). La importancia del procedimiento administrativo sancionador en el derecho contemporáneo. Editorial Universitaria.

Mendoza, A. (2019). Fases de la investigación en el procedimiento administrativo sancionador. Editorial Derecho y Sociedad.

Morris, J. (1991). Orgullo contra prejuicio: Transformando actitudes hacia la discapacidad. The Women's Press.

Nussbaum, M. (2006). Fronteras de la justicia: Discapacidad, nacionalidad, pertenencia a especies. Harvard University Press.

O'Connell, M. E. (2011). International Law and the Use of Force: Cases and Materials. Foundation Press.

Oliver, M. (1996). Comprendiendo la discapacidad: De la teoría a la práctica. Macmillan.

ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.

ONU. (1966a). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

ONU. (1966b). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

0NU. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2011). Informe mundial sobre la discapacidad. WHO Press.

Otero, P. (2018). El debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador. Revista de Derecho Constitucional, 38(4), 57-75.

Palacios, A., & Bariffi, F. (2007). La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Una Nueva Lectura de los Derechos Humanos. Cinca.

Pérez, J. (2013). Proporcionalidad en las sanciones administrativas. Editorial Derecho Moderno.

Quinn, G., & Degener, T. (2002). Derechos Humanos y Discapacidad: El uso actual y el potencial futuro de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad. Naciones Unidas.

Ramos, H. (2017). Inicio y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador. Editorial Legal.

Shakespeare, T. (2013). Derechos y errores de la discapacidad revisados. Routledge.

Shapiro, J. P. (1993). No Pity: People with Disabilities Forging a New Civil Rights Movement. Times Books.

Urmeneta, X. (2010). Discapacidad y derechos humanos. Norte de salud mental, 8(38), 65-74.

Vargas, L. (2020). El derecho a ser oído en el procedimiento administrativo sancionador. Revista de Derechos Humanos, 22(1), 45-63.

Villalba, M. (2016). Principio de legalidad en el derecho administrativo sancionador. Editorial Jurídica Contemporánea.

Lexigrafía

Constitución de la República. Asamblea Nacional. Registro Oficial 448 2008

Ley Orgánica de Discapacidades- Suplemento -- Registro Oficial Nº 796 -- Martes 25 de septiembre del 2012

Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades. Decreto Ejecutivo 194.Registro Oficial Suplemento 109 de 27-oct.-2017

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Recuperado de https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf

Anexo 1

Encuetas Google forms

Encuesta:

https://forms.gle/NL7fmvf1H9oSeJ5G7



¿Los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades son



¿Es eficiente el proceso para acceder a los beneficios establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades?

60 respuestas

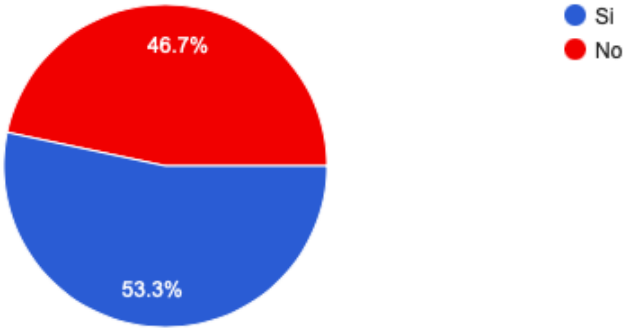

¿Son efectivos los mecanismos de denuncia y protección previstos en la Ley para

¿Aborda la Ley Orgánica de Discapacidades adecuadamente las necesidades específicas de los diferentes tipos de discapacidad?

60 respuestas

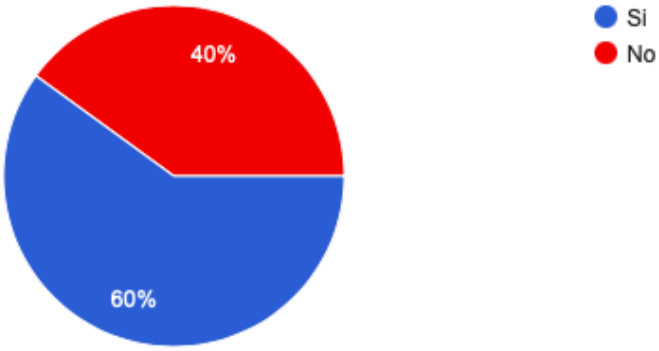

¿Existe una adecuada difusión y conocimiento de los derechos y procedimientos establecidos en la Ley entre las personas con discapacidad y sus familias?

60 respuestas

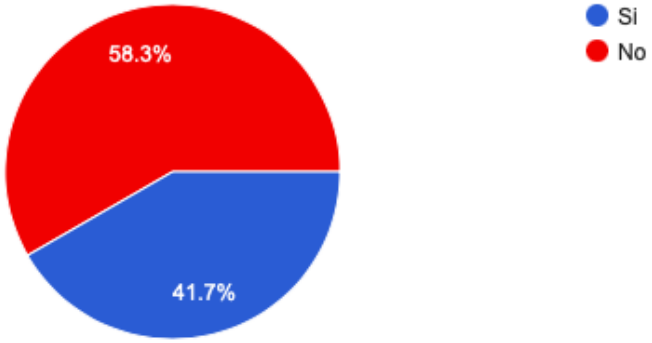

¿Las sanciones están establecidas en la Ley para quienes vulneren los derechos de las personas con discapacidad suficientemente disuasivas?

60 respuestas

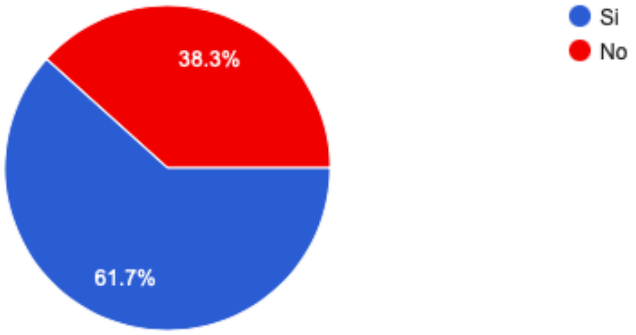

Anexo 2

Encuestas

Pregunta 1

¿Podría describir cómo la Ley Orgánica de Discapacidades establece los procedimientos para proteger los derechos de las personas con discapacidad?

Pregunta 2

¿Qué tan claros y accesibles considera que son estos procedimientos para las personas con discapacidad y sus familias?

Pregunta 3

En su experiencia, las instituciones encargadas de aplicar esta Ley ¿están debidamente capacitadas para garantizar los derechos de las personas con discapacidad?

Pregunta 4

¿Cómo evalúa la eficiencia del proceso para acceder a los beneficios establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades?

Pregunta 5

¿Podría comentar sobre la efectividad de los mecanismos de denuncia y protección previstos en la Ley para resolver conflictos relacionados con los derechos de las personas con discapacidad?

Pregunta 6

¿Cree que la Ley Orgánica de Discapacidades aborda adecuadamente las necesidades específicas de los diferentes tipos de discapacidad (física, sensorial, intelectual, etc.)?

Pregunta 7

¿Considera que hay una adecuada difusión y conocimiento de los derechos y procedimientos establecidos en la Ley entre las personas con discapacidad y sus familias?

Pregunta 8

En su opinión, ¿las sanciones establecidas en la Ley para quienes vulneren los derechos de las personas con discapacidad son suficientemente disuasivas? ¿Por qué?